



29
29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**MICROINDUSTRIA ORGANIZACION
Y FINANCIAMIENTO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
ADMINISTRATIVA
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
PRESENTAN:
JOSE GUADALUPE ROMERO GRANADOS
JUAN FLORES VELAZQUEZ**

DIRECTOR DEL SEMINARIO
C.P. y L.A.F. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARENA

MEXICO, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Indice.....	1
Introducción	4
Hipótesis	6

Capítulo I

1. Sectores de la Economía Mexicana	8
1.1. Los Sectores de la Economía Mexicana	8
1.1.1. Sector Primario	9
1.1.2. Sector Secundario	9
1.1.3. Sector Terciario	10
1.2 La Economía y el Sector Industrial	11

Capítulo II

2. Industria Mediana y Pequeña	15
2.1. Industria Mediana	15
2.1.1. Características	15
2.1.2. Ventajas y Desventajas	16
2.1.3. Organización	17
2.2 Industria Pequeña	19
2.2.1. Características	19
2.2.2. Ventajas y Desventajas	20
2.2.3. Organización	22
2.3 Distribución Geográfica	24
2.3.1. Clasificación por Estrato	24
2.3.2. Clasificación Industrial	26
2.3.3. Clasificación de las Industrias por Categoría Jurídica y Tamaño	26

Capítulo III

3. Microindustria	30
3.1. Definición	30
3.2. Antecedentes	30
3.3. Características Generales	33
3.4. Políticas de Fomento	41
3.5. Registro de Microindustria	43
3.6. Cédula de Microindustria	43
3.6.1 Procedimiento para la obtención de la Cédula de Microindustria	43
3.6.2 Beneficios que se obtienen al contar con la Cédula de Microindustria	45
3.7. Ventanilla Unica de Gestión	47
3.8. Padrón Nacional de Microindustria	48
3.9. Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial	48
3.10. Disposiciones Legales	60

Capítulo IV

4. Fuentes de Financiamiento para la Industria Mediana, Pequeña y Micro	64
4.1. Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN)	64
4.2. Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN)	74
4.3. Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN)	75
4.4. Fondo de Información y Documentación para la Indus- tria (INFOTEC)	75

4.5. Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI)	77
4.6. Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP) ...	78
4.7. Fondos Estatales de Fomento Industrial	79
4.8. Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)	80
4.9. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías --- (FONART)	81
4.10. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)	82
4.11. Programa de Apoyo Integral a la Microindustria --- (PROMICRO)	83
 Conclusiones	 90
Anexos	
Bibliografía	

I N T R O D U C C I O N

El Desarrollo Industrial Alcanzado por México en las últimas décadas, descansa en buena medida, sobre el avance y consolidación de un importante número de empresas Micro, Pequeñas y Medianas, que, por sus características, constituyen un elemento indispensable para lograr la conformación del aparato productivo más integrado en todos niveles, y con una mayor competitividad, capaz de generar el empleo y las divisas que -- demanda el país.

Por lo tanto la Microindustria constituye una alternativa viable a corto plazo, debido a muchas de las ventajas inherentes a su escala, entre las cuales destacan su reducida demanda de inversión y su impacto casi inmediato en el empleo y la producción. Sin embargo, existen miles de microindustrias afectadas por la crisis que limitan su desarrollo y expansión.

Con la expedición del PRODIMP se han venido impulsando un grupo de instrumentos de corte moderno tendientes a fortalecer las capacidades internas de las microindustrias, para elevar la eficiencia y mejorar su capacidad de negociación en los mercados. La Ley, Federal Para el Fomento de la -- Microindustria, que tiene como propósito brindar al microindustrial, un entorno que propicie su instalación y consolidación, sus líneas estratégicas fundamentales son la Simplificación y Desconcentración de trámites para la rápida constitución e inicio de operaciones, respecto a los apoyos económicos que existen para la actividad del sector Microindus---

trial, existen diversos fondos Gubernamentales para canalizar en forma oportuna y suficiente recursos financieros para --- apoyar sus actividades.

Por tal motivo la inquietud de realizar la presente investigación es con la finalidad de mostrar al Microempresario las facilidades para constituirse, iniciar operaciones y recibir apoyos que permitan su sano crecimiento.

Por ello en el capítulo I Ilustramos los diferentes sectores que conforma la Economía Nacional en el cual se --- desenvuelve..

En el segundo capítulo se ubica al Microempresario - en el sector industrial específicamente al estudio de la --- Industria Mediana y Pequeña.

En el capítulo III situamos al Microempresario como factor principal de la investigación dando con ello sus prin cipales características y el elemento básico para promover - o iniciar una Microindustria.

Por último en el cuarto capítulo mostramos las fuentes de financiamiento a las cuales puede recurrir el Micro-- industrial para poder iniciar o ampliar su empresa.

HIPOTESIS

. La Microindustria es una solución para el desarrollo de la estructura Económica y Social Nacional

CAPITULO I

1. SECTORES DE LA ECONOMIA MEXICANA

1.1. Los Sectores de la Economía Mexicana

Para el estudio y funcionamiento de la economía mexicana, se le ha dividido en tres sectores integrados por diferentes actividades económicas.

Esta división de las actividades económicas por sector se realiza con el objeto de facilitar la integración de la producción nacional.

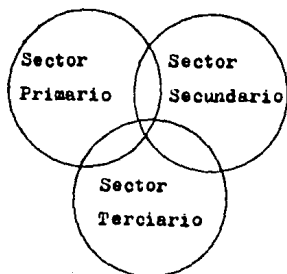
Los tres sectores económicos que funcionan en la economía nacional son:

Sector Primario o Agropecuario

Sector Secundario o Industrial

Sector Terciario o Servicios

Para su funcionamiento, los tres sectores económicos tienen amplias relaciones entre sí, y cada uno de ellos son ⁽¹⁾ pilar del progreso económico de México.



1.1.1. Sector Primario

El Sector primario se encuentra integrado por cuatro ramas o actividades económicas.

Agricultura

Ganadería

Sivicultura

Caza y Pesca

Agricultura: Es el conjunto de actividades humanas que --
 tienden a producir bienes económicos con la ayuda de las --
 fuerzas naturales, utilizando la energía latente que encie--
 rra un embrión vegetal, preparando el suelo en forma adecua--
 da y transformando los productos vegetales y animales para --
 poder conservarlos o utilizarlos en forma racional.⁽²⁾

Ganadería: Es el arte y la ciencia del cuidado, manejo y --
 mejoramiento de animales domesticos y de los productos que --
 de ellos se obtienen.⁽³⁾

Sivicultura: Ciencia que trata del cultivo, fomento y --
 cuidado de los bosques, selvas y montes.⁽⁴⁾

Caza y Pesca: La caza fue una de las primeras ocupacio--
 nes del hombre, impulsado por el instinto de conservación, --
 tanto para defenderse de las fieras como para procurarse ali--
 mento con la carne y vestido con las pieles.⁽⁵⁾ La pesca es el --
 arte de extraer con redes o cañas de pescar, peces, mariscos
 y otros animales acuaticos.⁽⁶⁾

1.1.2. Sector Secundario

El sector secundario, se divide en industria extractiva e

industria de transformación, con sus respectivas ramas económicas:

Sector Industrial	Industria extractiva	{ Minería Petróleo
	Industria de transformación	{ Industria automovilística Industria petroquímica Industria del vestido etc.

La industria extractiva, como su nombre lo dice, sólo saca del subsuelo los productos pero no los transforma, por ejemplo: extracción de hierro, cobre, petróleo etc.

La industria de transformación sí modifica, cambia -- las materias primas en productos elaborados, por ejemplo: producción de muebles, radios, automóviles, etc.

1.1.3. Sector Terciario

El Sector Servicios incluye todas aquellas actividades no productivas pero necesarias para el funcionamiento de la economía. Las principales ramas del sector servicios son: (7)

Comercio

Educación

Banca

Turismo

1.2. La Economía y el Sector Industrial

El Sector Industrial juega un papel fundamental en el proceso de crecimiento de la economía, no solo por su elevada participación en el producto y empleo nacionales sino, quizás más significativamente, por su rol de motivador del crecimiento. En efecto, existe una gran diversidad de trabajos, referidos a economías en diferentes etapas de su desarrollo, que demuestran que el sector industrial es el motor que "arrastra" al conjunto de la economía de un país.

Si bien la experiencia de industrialización de México ha introducido cambios importantes en el aparato productivo, éstos no han sido del todo favorables. El sector manufacturero nacional es poco articulado, no cubre segmentos significativos de ciertas demandas sectoriales (por ejemplo, bienes de capital e intermedios) y es altamente dependiente del exterior. Asimismo, gran parte del peso de este proceso ha sido llevado por las grandes empresas, nacionales y transnacionales. Este desarrollo, a su vez, se ha especializado en un conjunto de ramas industriales a través de las cuales el país extendió su proceso de industrialización sin lograr integrarse hacia nuevas industrias que pudieran atenuar el impacto negativo sobre la cuenta comercial externa del sector manufacturero.

La crisis económica que soporta actualmente México ha llevado a una profunda discusión de la política industrial. La crisis fiscal que enfrenta el Estado hace que existan impedimentos para reactivar los instrumentos tradicionales -

de la política industrial. Es factible esperar entonces que existan fuertes restricciones en la asignación de recursos financieros para promover el desarrollo económico a través de grandes proyectos de inversión en la industria. Esto trae como consecuencia deficiencias estructurales en el motor industrial, y ha repercutido en el crecimiento de la economía de México, ya que el desarrollo industrial no pudo realizarse con amplitud y profundidades deseadas debido a que las políticas cambiarias y sectoriales no siempre fueron las indicadas a ello, y por los propios desequilibrios de la propia estructura industrial.

- (1) J.S. Méndez Morales, 100 preguntas y respuestas a la Economía Mex., págs. 9-10.
- (2) Enciclopedia Ilustrada Cumbre, tomo 1, pág. 113.
- (3) Enciclopedia Ilustrada Cumbre, tomo 6, pág. 322.
- (4) Enciclopedia Ilustrada Cumbre, tomo 12, pág. 394.
- (5) Enciclopedia Ilustrada Cumbre, tomo 3, pág. 365.
- (6) Enciclopedia Ilustrada Cumbre, tomo 11, pág. 73.
- (7) J.S. Méndez Morales, ob.cit., págs. 10-11.

CAPITULO II

2. INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUENA

2.1. Industria Mediana

Se ha considerado industria mediana al conjunto de - empresas del sector manufacturero, de capital mayoritariamen - te mexicano que ocupen entre 101 y 250 personas y el valor - de sus ventas netas no rebase el equivalente al importe de - 2,010 veces el salario mínimo general elevado al año. ⁽¹⁾

2.1.1. Características

El empresario considera su actividad como el medio - fundamental para sobrevivir, pero además para satisfacer as - piraciones más altas como son mejorar la educación de sus -- hijos, superarse en cuanto a su hábitat y tener la oportuni - dad de viajar.

- Tiene un ritmo de crecimiento acelerado.
- Por tal crecimiento existe la necesidad de una des -- centralización.
- Necesitan de una serie de Técnicos y especialistas.
- Se presenta la necesidad de proporcionar conocimiento técnico-administrativo a la alta gerencia.
- El dueño empieza a perder el contacto con la mayoría del personal, ya no conoce todo lo que sucede en la - empresa, y ya no lo puede controlar el sólo.
- Se considera de gran importancia la fuente de empleo que estas empresas generan. ⁽²⁾

Ventajas:

- Cuentan con una buena organización, lo cual les permite ampliarse y adaptarse a las condiciones del mercado y de la creciente población.
- Tienen una gran movilidad, permitiéndoles ampliar o -- disminuir el tamaño de la planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios.
- Por su dinamismo tienen posibilidades de crecimiento y llegar a convertirse en una empresa grande.
- Absorben una porción importante de la población eco-- nomicamente activa, debido a su gran capacidad para -- generar empleos.
- Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa -- facilidad.
- Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional para sus efectos multiplicadores.
- Cuentan con una buena administración, aunque en muchos casos influenciada por la opinión personal de o los - dueños del negocio.

Desventajas:

- Mantienen altos costos de operación.
- No se reinvierten las utilidades para mejorar el --- equipo y las técnicas de producción.
- Sus ganancias no son muy elevadas; por lo cual, muchas

- veces se mantienen en el margen de operación y con -- muchas posibilidades de abandonar el mercado.
- No contratan personal especializado y capacitado por no poder pagar altos salarios.
 - La calidad de la producción no siempre es la mejor, -- muchas veces es deficiente porque los controles de -- calidad son mínimos o no existen.
 - No pueden absorber los gastos de capacitación y actualización del personal, pero cuando lo hacen, enfrentan el problema de la fuga de su personal capacitado.
 - Sus posibilidades de fusión y absorción de empresas -- son reducidas o nulas.
 - Algunos otros problemas en las medianas empresas son: ventas insuficientes, debilidad competitiva, mal servicio, deficiente atención al público, indiferencia -- frente a las quejas, precios altos, productos de mala calidad y mala ubicación de sus plantas, entre otros. ⁽³⁾

2.1.3. Organización

Su organización continua siendo de tipo familiar aún cuando se observan formas más complejas en la misma. Cuenta con líneas de mando y responsabilidad definidas; además tien de a llevar la contabilidad que le indique la evolución financiera de su negocio, esta actividad se efectúa normalmente a través de la contratación externa de algún profesional en la materia quien, además se responsabiliza del aspecto --

fiscal, o bien cuenta con personal para ello.

Por lo que toca a su operación, ésta es más complicada que la observada en la micro y pequeña empresa, puesto que cuenta con maquinaria y equipo con partes de fabricación extranjera y, además, tiene conocimientos sobre los avances tecnológicos que afectan la operación de su empresa.

El mediano empresario utiliza más los servicios bancarios ya sea como ahorrador, poseedor de cuenta de cheques y/o tarjeta de crédito, pero al igual que el pequeño, tiene difícil acceso al crédito que la Banca otorga.

Conoce de incentivos que ofrece el Gobierno Federal y decide utilizarlos, siempre y cuando resulte favorable la relación costo-oportunidad.

Se estima que en la empresa mediana laboran 1,154, - 500 mexicanos que representan el 4.9 % de la población económicamente activa y que existen 19,600 empresarios de este tipo.

En suma 1,174,100 personas dependen de la mediana empresa para su diario sustento y esto significa que contribuyen al sostenimiento del 9.9 % del total de hogares en el país.

Por otra parte, tanto el empresario como las personas que laboran con él, cuentan con un grado de especialización y capacitación puesto que su actividad tiene características que se asemejan en complejidad a las de la gran empresa y, además se enfrenta a una marcada competencia, ya que su mercado es regional y nacional por lo que necesita de un amplio sistema de comercialización.⁽⁴⁾

2.2. Industria Pequeña

Al igual que la mediana, también se considera al conjunto de empresas del sector manufacturero, de capital mayoritariamente mexicano, que ocupen entre 16 y 100 personas y el valor de sus ventas netas no rebase el equivalente al -- importe de 1,115 veces el salario mínimo general elevado al año.⁽⁵⁾

2.2.1. Características

Por medio de su actividad busca solucionar su diario sustento, pretende emplear a sus familiares y formar un patri monio.

Financia su actividad con recursos o fondos extra -- institucionales, dado que la Banca, en su carácter de fuente de financiamiento, la considera no sujeto de crédito, y sólo utiliza marginalmente sus servicios por ejemplo como ahorra- dor, ya que con las tasas pasivas que cubren los bancos ac- tualmente, podría serle más útil colocar sus recursos en -- ellos, y los rendimientos que espera son para cubrir sus nece sidades más inmediatas de satisfactores, reduciéndose así su capacidad de reinversión, con la consecuencia de cerrar fuen tes de empleo.

- Existe la posibilidad que el dueño conozca a todos -- sus trabajadores, pudiendo así resolver sus problemas conforme se vayan presentando.
- Si algún problema se presentara en lo concerniente a

la producción, ventas, finanzas, etc., el dueño puede controlarlo ya que es bastante reducido.

- Existe la factibilidad de una gran centralización, no requiere de mucho papeleo y se considera de gran importancia la fuente de empleos que éstas empresas -- generan.⁽⁶⁾

2.2.2. Ventajas y Desventajas

Ventajas:

- Tienen gran capacidad para generar empleos, absorben una parte importante de la población económicamente activa.
- Asimilan y adoptan con facilidad tecnologías de diversos tipos
- Producen artículos que generalmente están destinados a surtir los mercados locales y son bienes de consumo básico.
- Se establecen en diversas regiones geográficas, lo cual les permite contribuir al desarrollo regional.
- Mantienen una gran flexibilidad por lo que se adaptan con facilidad al tamaño del mercado, aumentan o reducen su oferta cuando se hace necesario.
- El personal ocupado por empresa es bajo, por lo cual el Gerente --que generalmente es el dueño-- conoce a -- sus trabajadores y empleados, lo que le permite resolver con facilidad los problemas que se presentan.
- La planeación y organización del negocio no requiere

de grandes erogaciones de capital, inclusive los problemas que se presentan se van resolviendo sobre la marcha.

- Mantienen una unidad de mando, lo que les permite una adecuada vinculación entre las funciones administrativas y las operativas.
- Producen y venden artículos a precios competitivos, ya que sus gastos no son muy grandes y sus ganancias no son excesivas.
- Existe un contacto directo y personal con los consumidores a los cuales sirve.
- Los dueños, generalmente tienen un gran conocimiento del área en que operan.

Desventajas :

- Les afecta con mayor facilidad los problemas que se suscitan en el entorno económico como la inflación y la devaluación.
- Viven al día y no pueden soportar períodos largos de crisis en los cuales disminuyen las ventas.
- Son más vulnerables a la fiscalización y control gubernamental, siempre se encuentran temerosos de las visitas de los inspectores.
- La falta de recursos financieros los limita, ya que no tienen fácil acceso a las fuentes de financiamiento.
- Tienen pocas o nulas posibilidades de fusionarse o absorber a otras empresas; es muy difícil que pasen al rango de medianas empresas.

- Mantienen una gran tensión política ya que los grandes empresarios tratan por todos los medios de eliminar a estas empresas, por lo que la libre competencia se limita o de plano desaparece.
- Su administración no es especializada, es empírica y por lo general la llevan a cabo los propios dueños.
- Por la propia inesperienza administrativa del dueño, éste dedica un número mayor de horas al trabajo, aunque su rendimiento no es muy alto..

2.2.3. Organización

Dentro de su organización estructural están claramente definidas las líneas de mando y responsabilidad, pero su administración es centralizada, ya que el mismo dueño es quien se encarga de manejar los recursos monetarios y materiales, además de decidir sobre todos los asuntos sean importantes ó no, lo que provoca que tengan sistemas inapropiados de contabilidad o financieros, de control de calidad, de control de producción y de planeación financiera.

Al considerar que estas organizaciones son de estructura simple se refirió a que existen 302,800 empresarios y emplean 2,097,000 gentes, lo que en total significa que casi 2,400,000 mexicanos dependen de la micro y pequeña empresa para su diario sustento y esto representa el 10.1% de la población económicamente activa y dan sustento al 20.3% de los hogares..

Para obtener insumos, se ven en la necesidad de recurrir a intermediarios puesto que los volúmenes que manejan -

no son atractivos para que los productores les suministren directamente y sus ventas son eminentemente locales por lo que no cuentan con canales formales de distribución.

Sabe de la existencia de los programas oficiales de apoyo que ofrece el Estado, pero desconoce los trámites establecidos para poder recurrir a ellos.

Por último, el pequeño empresario siente más las medidas del Estado relativas a control de precios y otros elementos o instrumentos de supervisión que las establecidas para su beneficio. Esta demasiado controlado por el Estado y presionado para subsistir que difícilmente tiene ocasión de explorar instrumentos que le beneficien.⁽⁷⁾

2.3. Distribución Geográfica

En cuanto a su distribución geográfica, las empresas se ubican preponderadamente en aquellas entidades de alta concentración industrial, mostrando similar comportamiento al que manifiesta el universo, como se aprecia en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA INDUSTRIA
MEDIANA Y PEQUENA
(PORCENTAJES)

ENTIDAD	DATOS SECOFI	RESULTADOS ENCUESTA
Distrito Federal	22.4	37.6
Jalisco	10.2	10.8
México	9.8	10.3
Otras Entidades	<u>57.6</u>	<u>41.3</u>
suma	100.0	100.0

2.3.1. Clasificación por Estrato

La industria mediana, de acuerdo a los resultados de la Encuesta de la Industria Mediana y Pequeña, 1965 (Encuesta editada por NAFINSA, S.P.P. e INEGI.), participa en menor medida dentro de la estructura industrial de las entidades, como reflejo de una menor presencia de estas factorías en la composición general de la industria manufacturera.

De acuerdo a los datos de la muestra, sólo el 1.3 % - de las factorías observadas en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, se ha reubicado -- dentro de este entorno geográfico: es decir que 3 años antes- de la entrevista, se encontraban instaladas en zonas no conur- badas.

Por otro lado, Baja California, Campeche, Distrito Fe- deral, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Pue- bla y Sinaloa, son las entidades en donde los resultados de - la muestra señalan que la industria del estrato pequeño tiene mayor presencia, pues del total de empresas encuestadas en ca- da uno de esos estados, más del 50 % corresponde al tamaño pe- queño.

La microindustria prevalece dentro de la estructura - industrial de los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Mi- choacán, Nayarit, Queretaro y Yucatán, entidades donde este - tipo de industrias representa más del 40 % del total de las - plantas manufactureras entrevistadas en cada entidad.

Entidades con Mayor Presencia de la Industria Mediana y Peque- ña. (Porcentajes)

ENTIDADES	%
Distrito Federal	36.6
Jalisco	10.8
México	10.3
Nuevo León	9.5
Guanajuato	6.2
Otras	25.6
Total	100.0

2.3.2. Clasificación Industrial

Conforme al Catálogo Mexicano de Actividades Económicas, la clasificación industrial de las unidades observadas muestra que el 12% se dedica a la fabricación de alimentos, - el 10.9% a la confección de prendas de vestir y el 10.4% a - la fabricación de productos metálicos. El otro 66.7% de las empresas entrevistadas se encuentran clasificadas en los 17 grupos industriales restantes.

A nivel de cada actividad industrial, los resultados de la encuesta marcan que la fabricación de maquinaria no eléctrica es el grupo industrial en el que predomina la micro, pequeña y mediana industria, ya que en conjunto las empresas de estos tres tamaños representan el 94.4%. En el mismo sentido, estas empresas cuentan con mayor presencia en cada uno de los siguientes grupos industriales: en la fabricación de productos minerales no metálicos (93.6%), construcción de -- equipo de transporte (93.1%), fabricación de productos de huile y plástico (92.2%) y fabricación de manufacturas diversas (92.1%).

En este sentido opuesto, la elaboración de bebidas, la industria petroquímica y la química se significan por la prevalencia de la planta mediana y grande.

2.3.3. Clasificación de la Industrias por Categoría Jurídica y Tamaño

Uno de los aspectos significativos que demuestran los datos de este estudio, es el grado de responsabilidad que los pequeños y medianos industriales establecen en el régimen juridico de sus negocios. El 49.5% de las empresas esta cons--

tituido bajo la forma de sociedad anónima, mientras que el -- 28.4 % en sociedad anónima de capital variable. Como empresas familiares o personas físicas, opera el 19.6 % de las empresas. El 2.5 % restante de las industrias, se encuentra constituido bajo diversas categorías jurídicas.

CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS
POR CATEGORIA JURIDICA Y TAMAÑO
(PORCENTAJES)

ESTRATO	TOTAL	INDIVIDUAL O FAMILIAR	SOCIEDAD ANONIMA	SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.	OTRAS
Micro	100.0	41.8	40.4	15.1	2.7
pequeña	100.0	8.4	58.6	30.5	2.5
Mediana	100.0	0.9	47.0	50.2	1.9
Grande	<u>100.0</u>	<u>1.5</u>	<u>36.0</u>	<u>60.0</u>	<u>1.9</u>
Promedio General	100.0	19.6	49.5	28.4	2.5

Sin embargo, esta tendencia cambia de acuerdo al tamaño de industria; es decir, a menor tamaño menor obligación jurídica de la empresa. Ello se aprecia claramente en el cuadro anterior.⁽⁸⁾

- (1) Diario Oficial de la Federación, viernes 18 de mayo de 1990, pág. 9.
- (2) E. Silva Glez. y J. Colín García, La Peq. y Med. Empresa, su partic. en el mercado mex. de valores, tesis, pág. 10.
- (3) J. S. Méndez Morales, La Economía y la Empresa 1986, págs. 291-292.
- (4) ibídem, pág. 291.
- (5) Diario Oficial de la Federación, ob. cit., pág. 10.
- (6) E. Silva Glez. y J. Colín García, ob. cit., 11-12.
- (7) J. S. Méndez Morales, ob. cit., 289-290.
- (8) NAFINSA S.P.P. INEGI, Encuesta de la Ind. Med. y Peq., págs. 8-10.

CAPITULO III

3. MICROINDUSTRIA

3.1. Definición

Microindustria: Es toda empresa que se dedique a la fabricación de productos, clasificados dentro de la industria de transformación, que ocupe hasta 15 trabajadores (incluye - personal administrativo, obreros, técnicos, eventuales registra dos en nóminas, así como familiares, en este último caso aún - cuando no persiban ingresos) y que el valor de sus ventas ne tas no rebase el equivalente al importe de 110 veces el sala ⁽ⁱ⁾ rio mínimo general elevado al año.

3.2. Antecedentes

En los últimos años, tanto países altamente indus- - trializados como en vías de desarrollo, han fortalecido sus políticas para apoyar a las pequeñas empresas.

Esto es así porque se ha comprobado, sobre todo en - las circunstancias difíciles por las que atraviesa la econo- - mía mundial, que las pequeñas unidades productivas pueden -- amortiguar en forma importante las caídas en el empleo y en la producción de una amplia gama de artículos básicos para - la población.

Su flexibilidad operativa, sus bajos requerimientos - de recursos por unidad de producto y empleo, su amplio poten- - cial como formadoras de empresarios y capacitadoras de la ma no de obra así como su casi nula dependencia del exterior, -

su contribución a la democratización del capital, han hecho que se les preste la atención que anteriormente no recibían y que el apoyo para su desarrollo forme parte, cada vez con mayor consistencia, de los planes y programas de política -- económica formulados por los distintos países.

Al dar comienzo la década de los ochentas, la industria mexicana tuvo que enfrentar los problemas acumulados a través de varios años de su proceso de industrialización: - Excesiva protección, desarticulación productiva, escases de las exportaciones manufactureras, elevada dependencia de bienes de capital y tecnología extranjera, altos precios y baja calidad de los productos, entre otros. Entre estas dificultades hay que destacar su bajo nivel de gestión empresarial, - su inestable y oneroso abastecimiento de insumos, su limitada capacidad para obtener financiamiento, la excesiva y compleja tramitación y reglamentación para su constitución e --- instalación y las trabas para penetrar a los mercados tanto del país como del exterior.

Hasta antes de que iniciara la administración del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, la política de fomento a la pequeña industria no se expresaba en un programa específico, más bien formaba parte, como mera referencia, de los - programas generales; no se habían determinado prioridades y objetivos ni se habían reunido en una estrategia global coherentes las diversas políticas e instrumentos.

La política de fomento existente para la industria - mediana y pequeña tenía como eje central los apoyos fiscales

y financieros, que tienen una importancia incuestionable en el impulso inicial de las empresas, pero no siempre son decisivas en su consolidación y fortalecimiento.

Todo ello provocaba, inevitablemente, asignación inadecuada de los recursos, deficientes resultados y ausencia de una eficaz evaluación del desempeño de los instrumentos de la política de fomento. Si a todo ello se agrega que tampoco existía una definición única de micro, pequeña y mediana industria, se dificultaba aún más la operación congruente de los programas de apoyo.

Con estos antecedentes se promovió el establecimiento de un marco institucional para la formulación y aplicación de una política de fomento integral a la industria pequeña y mediana que se basaron en los antecedentes constitucionales, en el Plan Nacional de Desarrollo 1985-1988, el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988, la ejecución del Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña (PRODIMP), así el 26 de enero de 1988 se publicó la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria.

A partir de esta fecha la empresa microindustrial puede obtener favorables beneficios con el simple hecho de obtener la Cédula de Microindustria, para constituirse, iniciar operaciones y obtener diversos apoyos que permitan impulsar su crecimiento.
(2)

3.3. Características Generales

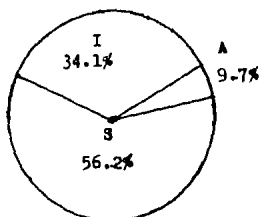
Las características que obstaculizan el desarrollo de la microindustria resultan en buena medida evidentes y, de hecho, no son privativas de México, ya que se reproducen -- cuando menos en los países de América Latina; sin embargo -- conviene destacarlas, no con el propósito de magnificar sus efectos negativos, sino con la finalidad de reconocerlas y -- de aceptar que es tan necesario el atenderlas, como indispensable el incorporar un sentido integral a la acción de fomento.⁽³⁾

- Requiere baja inversión que madura a muy corto plazo.
- Es intensiva en el uso de mano de obra.
- Propicia el desarrollo regional y es principal productora de satisfactores básicos.
- Aprovecha materias primas y fuerza de trabajo local.
- Tiene nula dependencia del exterior.
- Canaliza el ahorro y la inversión familiar y tiene poco acceso al crédito institucional.
- Su configuración es de empresas con sistemas administrativos y operativos rudimentarios. La gestión y administración suele concentrarse en el propietario.
- En la generalidad de los casos, la productividad es baja y la calidad deficiente.
- Suele desarrollar, al mismo tiempo, actividades de producción y comercio o servicios.
- Atiende mercados localizados.
- Contribuye a la formación de empresarios.

a) Importancia dentro de la economía

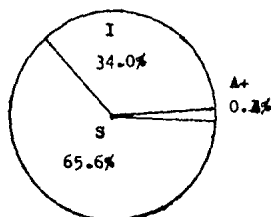
En términos globales de producción, empleo y establecimientos, la importancia de la MI puede considerarse reducida, ya no rebasa el 3.0% , el 6.0% y el 12.0% en dichas variables, respectivamente.

P I B



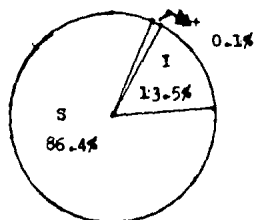
MI= 2.3%

EMPLEO



MI= 5.6%

ESTABLECIMIENTOS



MI= 11.4%

+= Sólo incluye pesca

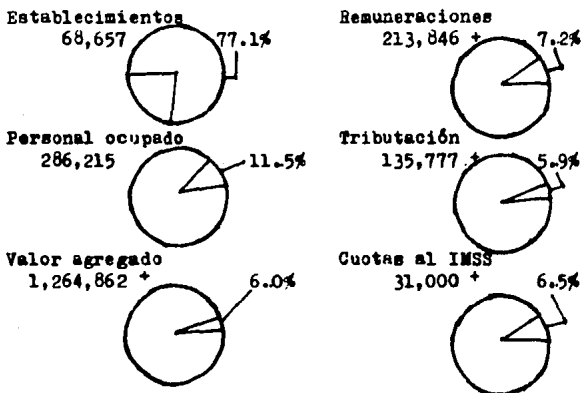
S= Servicios

A= Agropecuario, Sicultura y pesca

I= Industria

b) Participación en el sector manufacturero

Constituye la gran mayoría de los establecimientos, y aporta porcentajes significativos del empleo y la producción. Su presencia abarca sectores y regiones estratégicos, - estos sectores son : 1) Sectorial 2) Regional

MI FORMAL
1986

+= Millones de pesos

Las cifras de valor agregado, tributación y cuotas al IMSS - son estimadas.

1) Sectorial. La MI se concentra en ramas tradicionales, principalmente las que se refieren a bienes de consumo popular - e intermedios de uso generalizado;

MICROINDUSTRIA

RAMAS SELECCIONADAS	Estable-	Personal	Participación	
	cimientos	Ocupado	de la MI con	respecto a la
	(1)	(2)	(1)	(2)
Alimentos	15,602	55,730	84.3	17.0
Vestido	6,289	28,359	73.7	15.1
Calzado y cuero	3,582	16,390	73.5	15.0
Muebles de madera	2,829	12,078	79.9	23.5
Editorial y imprenta	4,872	18,797	85.0	23.7
Minerales no metálicos	3,889	16,694	78.7	13.5
Productos metálicos	13,282	53,862	81.4	18.7
Tabaco	11	66	26.8	0.5
Papel	351	2,060	51.8	3.9
Bebida	568	2,600	57.7	2.5
Metálica básica	713	3,765	64.6	4.2
Eq. de transporte	<u>811</u>	<u>4,051</u>	67.8	3.7
Suma de MI	52,799	214,452		

2) Regional. Se encuentra presente en todo el país. Convive con empresas de mayor tamaño y en algunos lugares constituye la única forma de producción industrial. Ello le confiere un papel importante en la distribución regional de las actividades económicas, así como en la formación de recursos humanos y de capital.

MICROINDUSTRIA

ENTIDADES SELECCIONADAS	Estable-	Personal	Participación	
	cimientos	Ocupado	de la MI con	respecto a la
			entidad (%)	
	(1)	(2)	(1)	(2)
Distrito Federal	14,590	67,485	75.9	16.7
Jalisco	7,524	33,664	79.1	17.2
México	5,205	27,294	57.3	5.1
Nuevo León	4,986	21,962	75.8	11.2
Guanajuato	4,375	18,566	78.0	18.2
Puebla	2,215	9,669	72.4	10.3
Baja California	2,322	9,411	75.7	10.5
Coahuila	2,127	8,673	80.5	8.7
Veracruz	2,492	8,490	86.4	11.7
Chihuahua	2,188	7,959	79.4	5.1
Quintana Roo	277	954	88.8	29.8
Baja California Sur	272	996	87.2	29.2
Tlaxcala	314	1,375	62.9	5.7
Colima	438	1,538	90.5	31.6
Campeche	460	1,568	85.0	23.6
Suma de MI	49,785	219,604		

c) Evolución reciente

La demanda por los bienes de la MI es relativamente inelástica, ya que generalmente se trata de satisfactores básicos. Esta característica contribuye a explicar el desempeño

positivo de estas empresas en los últimos cuatro años, lo -- cual pone de manifiesto su capacidad de respuesta ante situa-- ciones de crisis. En el periodo de 1982-1986, el dinamismo -- de la MI significó la creación neta de más de 34,000 empleos y casi 8,000 establecimientos. Es significativa su crecimen-- to en el último año.

<u>Estableci-</u> <u>mientos</u>	1 9 8 2	1 9 8 5	1 9 8 6	<u>T. C. P. A.</u>	
				1982-86	1985-86
Microin- dustria	60,973	64,590	68,657	3.0	6.3
Total ma- nufactu-- rero	78,573	84,902	89,078	3.2	4.9
<u>Personal</u> <u>ocupado</u>					
Microin- dustria	251,920	270,731	286,215	3.2	5.7
Total ma- nufactu-- rero	2,171,722	2,511,490	2,481,034	3.4	-1.2

Elaborados con base en datos del IMSS

Microindustria por Sector Económico (Establecimientos)

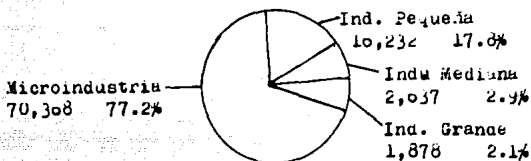
Rama de Actividad	Número de Establecimientos				Crecimiento %
	1983	%	1987	%	
Alimentos	13,183	21.62	16,390	23.29	24.3
Bebidas	543	0.89	586	0.83	8.0
Tabaco	14	0.02	13	0.01	-
Textil	1,651	2.70	1,503	2.13	-
Vestido	5,043	9.15	6,308	8.96	11.1
Calzado	3,307	5.52	3,063	5.20	0.8
Madera y corcho	333	1.53	1,707	2.42	83.0
Muebles	1,831	3.00	3,033	4.31	65.0
Papel	391	0.52	391	0.55	22.6
Editorial	4,300	7.05	5,070	7.20	17.9
Química	1,524	2.50	1,912	2.71	25.5
Petroquímica	54	0.08	105	0.15	94.4
Hule y plástico	2,263	3.71	2,375	3.37	4.9
Minerales	3,699	6.06	3,941	5.60	6.5
Metálica básica	643	1.05	723	1.02	12.4
Productos metálicos	13,160	21.61	13,238	18.87	0.7
Maq. y Eq. no Elec.	2,980	4.68	3,767	5.35	26.4
Maq. y Ap. Eléc.	1,197	1.96	1,568	2.22	30.9
Transporte	611	1.10	639	1.19	37.3
Otras manufacturas	3,038	4.95	3,233	4.62	6.4
TOTAL	60,973	100.0	70,368	100.0	15.4

Fuente: Ley Federal para el Fomento de la Microindustria
SECOFI

Industria manufacturera

Establecimientos

Año. 1987



Secofi/DGIMP

Industria manufacturera

Establecimientos

Escola Económica	Diciembre %		Agosto %	
Industria	1982		1987	
Micro	60 937	77.0	70 308	77.2
Pequeña	13 750	17.5	10 232	17.8
Mediana	2 279	2.9	2 037	2.9
Subsector I.M.P.	77 002	98.0	89 237	97.9
Grande	1 571	2.0	1 878	2.1
Total Nacional	73 573	100.0	91 115	100.0

d) Principales Problemas

La MI enfrenta diversidad de problemas internos y -- externos que limitan su desarrollo y expansión.

Dentro de los problemas de tipo interno presentes -- con mayor frecuencia en la MI cabe destacar los siguientes :

- Reducida capacidad de gestión y organización.
- Alta rotación de mano de obra e insuficiente especialización.
- Obsolescencia de equipos y ausencia de controles de calidad.
- Altos costos de operación y, por ende, limitada generación de excedentes..

En cuanto a los problemas externos se mencionan los siguientes :

- Inestable y oneroso abasto de insumos.
- Dificultades para la obtención de financiamiento en la banca..
- Situaciones desventajosas frente a la competencia.
- Excesiva y compleja tramitación y reglamentación para instalación, operación y acceso a incentivos. ⁽⁴⁾

3-4. Políticas de Fomento

Con la expedición del PRODIMP, se define e incorpora de manera explícita el estrato de microindustria a los esque

mas de apoyo y fomento del Gobierno Federal. Básicamente -- existen tres tipos de instrumentos que apoyan el desarrollo de estas empresas:

- Financieros (Fondos de Fomento Federales y Estatales)
- Estímulos fiscales (CEPROFIS)
- Nota: a partir del 28 de dic. de 1989, se derogan los-
Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS).
- Reducciones impositivas (causantes menores)

También a través del Prodimp se han venido impulsando vigorosamente un grupo de instrumentos de corte moderno, tendientes a fortalecer las capacidades internas de las MI, tales como:

- Programas de gestión empresarial.
- Asistencia tecnológica.

Igualmente, para mejorar su participación en los mercados, se realizan acciones tendientes a impulsar la organización con la demanda del Estado, a través de :

- Uniones de crédito.
- Centros de compra en común.
- Bolsas de Subcontratación.
- Desarrollo de proveedores de la Administración Pública. (5)

3.5. Registro de Microindustria

Cualquier nueva empresa que calificará como microindustria podría quedar registrada y autorizada para iniciar operaciones provisional o definitivamente en un sólo día, con sólo acudir al Registro de Microindustria. Ello ahorraría al empresario tiempo, evitaría desgaste y permitiría que las nuevas inversiones y empleo cristalizarán rápidamente.

3.6. Cédula de Microindustria

La Cédula Unica de Microindustria, es el documento en que consta que una microindustria ha quedado inscrita como tal, e incorpora los principales números de registros y autorizaciones que la nueva empresa requiere para constituirse e iniciar su instalación.

La Cédula por si misma, constituye un documento válido ante todas las autoridades y certifica que el beneficiario cumple con los requisitos legales básicos para operar.

Una vez reconocida la empresa como microindustria la Cédula Microindustrial certifica que se encuentra registrada en el Padrón, por lo cual es sujeto de las facilidades y beneficios de la Ley.⁽⁶⁾

3.6.1. Procedimiento para la obtención de la Cédula de Microindustria

Para obtener la Cédula de Microindustria, puede ---

acudir a las Ventanillas Unicas de Gestión que se han establecido en los estados y en el Distrito Federal.

En las oficinas municipales o bien en la Delegación SECOFI.

Por lo que respecta al Distrito Federal, se ha instalado una Ventanilla en cada Delegación Política.

La Ley establece que tanto las personas físicas como las personas morales, podrán obtener su inscripción en el padrón; para ello deberán hacer los siguientes trámites:

Persona Física: Presentar en la Ventanilla Unica, -- original y fotocopia del acta de nacimiento, y el Formulario Unico debidamente llenado. Este procedimiento es similar --- tanto para quien desee darse de alta para iniciar operaciones, como para el que ya está operando.

Persona Moral; Cualquier tipo de sociedad mercantil puede obtener la Cédula de Microindustria. Además la Ley -- establece como opción una forma jurídica simplificada; la -- Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S.de R. L. MI).

Para formar una S.de R. L. MI., sólo se requiere solicitar en la Ventanilla del Padrón el formato de contrato -- social, contestar 14 preguntas básicas, solicitar que el responsable de la Ventanilla Unica le otorgue el visto bueno, y presentarse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio local para su protocolización.

Una vez que presenta en la Ventanilla del Padrón la documentación a que antes se hizo referencia, se le deberá -- entregar en forma gratuita e inmediata la Cédula de Micro---

industria, la cual le permitirá instalarse e iniciar operaciones y le dará derecho a obtener los apoyos y estímulos -- que la Ley prevé. La Ventanilla Unica del Padrón se encargará de atender y resolver los trámites que deba efectuar la empresa para su operación y funcionamiento.

3.6.2. Beneficios que se obtienen al contar con la Cédula de Microindustria

La Cédula acredita que la empresa microindustrial, -- persona física o persona moral, está registrada en el Padrón y le permite obtener los beneficios que la Ley establece, -- como son:

Fiscales y de Gestión

Pueden disfrutar de ellos tanto las empresas micro-- industriales nuevas como las que ya están en operación.

La Cédula es expedida por los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en la Ventanilla Unica de Gestión

Fiscales

- La Ley establece que las microindustrias que cuenten con su Cédula podrán obtener reducción en un 20% del Impuesto Sobre la Renta que resulte a su cargo, en el ejercicio en que se inscriben en el Padrón Nacional -- de la Microindustria y en los dos años inmediatos -- siguientes; el apoyo se otorgará en forma automática.

De Gestión

- Por medio de un acuerdo con su titular, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología eximirá a la gran mayoría de la Microindustria del requisito de Licencia de Establecimiento.
- La Secretaría de Salud eximirá 8 giros de Microindustria del requisito de Licencia Sanitaria; además se expedirán permisos provisionales a las microindustrias que realicen actividades contenidas dentro de --- otros 15 giros industriales, lo cual les permitirá -- iniciar operaciones en forma inmediata.
- La Secretaría de Programación y Presupuesto exceptuará del requisito del Registro en el Padrón de proveedores a las microindustrias que suministren artículos perecederos, productos alimenticios básicos o semiprocados, y a aquellos que tengan como máximo un monto anual de ventas reales en función del tamaño previsto para la microindustria. Se eliminarán documentos de -- inscripción en ese registro a las microindustrias que cuenten con Cédula vigente, y se reducirá de 15 a 8 -- días hábiles el tiempo de tramitación de esta clase - de solicitud.
- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial eximirá a toda la microindustria del trámite de autorización previa de instalaciones de electricidad y gas. La sola presentación de la Cedula de Microindustria vi-- gente, será suficiente para la contratación del sumi--

nistro de ambos servicios.

- Las microindustrias no se encuentran obligadas a registrarse como patrones ante el IMSS e Infonavit, en tanto no contraten trabajadores.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social aplicará un programa específico de regularización voluntaria de afiliación para la microindustria. Entre otras facilidades, aceptará como válidos los datos proporcionados por los patrones sin exigir comprobantes.

3.7. Ventanilla Unica de Gestión

Las Funciones de la Ventanilla Unica de Gestión, es la instancia de atención al público del Padrón Nacional de la Microindustria, en el cual se concentran diversos trámites. La Ventanilla Unica está facultada para otorgar licencias, autorizaciones o registros, o en su defecto para realizar los trámites ante las dependencias federales o estatales para su obtención. La Ventanilla al expedir la Cédula de Microindustria, brinda la posibilidad a las empresas de que puedan iniciar operaciones de inmediato y gozar de diversos apoyos. Le ahorra al industrial tiempo y costos, pues éste no tiene que realizar los trámites involucrados en los aspectos de constitución y operación de una empresa.

En la Ventanilla Unica se pueden tramitar los siguientes permisos si es que no se cuentan con ellos.

- Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

- Registro como causante del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso en que se cause.
- Licencia Sanitaria.
- Manifestación estadística.
- Autorización para el uso del suelo.
- Cualquier otro trámite que se requiera, e informe, en la misma ventanilla.

3.8. Padrón Nacional de Microindustria

El Padrón Nacional de la Microindustria es el registro de las empresas microindustriales, que las acredita para obtener diversos beneficios en materia de simplificación -- administrativa y apoyos financieros, fiscales, de mercado y de asistencia técnica.

El Padrón concentra datos relativos a las actividades productivas que desarrollan las microindustrias, las inversiones que realizan y las fuentes de empleo que generan. También registra la información respecto a las empresas --- microindustriales que dan término a sus operaciones.

3.9. Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial

Con fundamento en los artículos 3º., 4º., 5º., 12 a 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y -- demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los que suscribimos este documento, convenimos en constituir

una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial de acuerdo con los datos y cláusulas estatutarias que adelante se precisan, por lo que solicitamos a la autoridad encargada del Padrón Nacional de la Microindustria, la revisión y el visto bueno sobre la forma y contenido del presente contrato a fin de proceder a realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y posteriormente solicitar y obtener la Cédula de Microindustria que acredite a la Sociedad estar inscrita en el Padrón mencionado, para todos los efectos a que haya lugar..

DATOS DE LA SOCIEDAD

I.- DENOMINACION O RAZON SOCIAL ;

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL

(S. de R.L. MI)

II. DOMICILIO SOCIAL ;

III. OBJETO ;

IV. DURACION ;

V. CAPITAL ;

VI. DIVIDIDO EN LAS SIGUIENTES PARTES SOCIALES ;

NOMBRE DEL SOCIO

APORTACIONES

rindieron la protesta de rigor y entraron en funciones previos los depósitos en efectivo correspondientes para garantizar su gestión, los cuales quedaron en poder del Administrador o Administradoras de la Sociedad, así como que se suscribieron y exhibieron las aportaciones de los socios en:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS QUE FORMAN PARTE DE
LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATE.

PRIMERA.- Los socios declaran ser de nacionalidad mexicana y así lo acreditan con las copias certificadas de las actas del Registro Civil que se anexan para comprobación por parte de la autoridad correspondiente.

SEGUNDA.- La Sociedad sólo podrá tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana. Por lo tanto ninguna persona moral aunque ésta fuere de nacionalidad mexicana, y ninguna persona extranjera, física o moral podrán tener participación alguna en la Sociedad, ya sea directa o indirectamente. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier circunstancia llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en la presente Cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Los extranjeros

que contraviniendo esta disposición, tubieron alguna participación en la Sociedad, sólo tendrán derecho a reclamar los -- daños y perjuicios que los socios le hubieren causado.

TERCERA.- Las partes sociales estarán sujetas a las siguientes estipulaciones: a) Cada socio representará una -- parte social; b) La Sociedad llevara un libro especial de -- socios en el que se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con las indicaciones de las aportaciones y las cesiones que efectuén de sus partes sociales; c) Para que -- los socios cedan sus partes sociales o una fracción de ellas y para la admisión de nuevos socios, será necesario que éstos reúnan los requisitos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, requiriendose además el consentimiento una nime de todos los socios; d) Cuando la cesión se pretenda -- efectuar en favor de una persona extraña a la Sociedad, pre-- viamente los demás socios tendrán el derecho del "tanto" y - gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contado - desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización de la aportación de la aportación social que se pretenda transferir y si fueren varios los socios que qui-- sieren hacer uso de dicho derecho del "tanto", les competará a todos ellos, en proporción de sus aportaciones sociales; e) Las cesiones parciales sólo podrán hacerse en fracciones que representen múltiplos de cien pesos M.N

CUARTA.- La administración y representación de la -- Sociedad estará a cargo de su(s) Gerente(s).

QUINTA.- Si la duración de su cargo por parte del -- (los) Gerente(s) General(es) se convino temporal, éste(os) -- continuará(n) en su cargo aún después de la fecha señalada, hasta en tanto sea(n) designado(s) el(los) nuevo(s) Gerente (s) y haya(n) tomado posesión de su cargo. Si la duración se convino indefinida, seguirá(n) desempeñando el cargo hasta en tanto la Asamblea General de Socios haga otra designación y el(los) nombrado(s) hubiere(n) tomado posesión de su cargo.

SEXTA.- El(los) cargo(s) de Gerente(s) podrá(n) ser desempeñado(s) por algún(os) socio(s) o por persona(s) ajena (s) a la Sociedad, según previo acuerdo de la Asamblea General, en cada caso. La(s) persona(s) designada(s) caucionará(n) su manejo con el depósito de la suma precisada anteriormente, cantidad que le(s) será reintegrada al cesar en sus funciones y hasta que hayan sido aprobadas sus gestiones administrativas y sus obligaciones se declaren exentas de responsabilidad.

SEPTIMA.- El(los) Gerente(s) de la Sociedad tendrá (n) las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula particular conforme a la Ley; para ejercer actos de administración, con toda clase de facultades administrativas, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil -- para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la -- Republica en Materia Federal, concordante con los correlativos de los Códigos similares de todos los Estados de la ---

República Mexicana. También tendrá facultades para otorgar, - suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar, firmar y en cualquier forma operar títulos de crédito de toda clase en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Podrá (n) delegar o sustituir el poder únicamente para pleitos y cobranzas o para uno o varios negocios determinados. Para ejercer actos de dominio sobre los bienes o derechos de la Sociedad, requerirá(n) acuerdo previo y específico de la Asamblea.

OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad se podrá encargar, previo acuerdo de la Asamblea General de Socios a un Consejo de Vigilancia formado de socios o de personas ajenas, - quien tendrá las facultades propias de su cargo, previa caución por el manejo de éste, con el depósito de la suma que determine la Asamblea General y durará en sus funciones por el tiempo que para tal fin se señale en el acuerdo, salvo el caso de cese o renuncia, en cuyo caso deberá continuar en el cargo, hasta en tanto tome posesión el nuevo Consejo de Vigilancia en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- El ejercicio social será el indicado anteriormente, con excepción del primero que puede ser irregular, según la fecha del contrato o de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero necesariamente concluirá el día señalado para ese fin.

DECIMA.- Cada año se practicará un balance general.

Las utilidades que hubieren se repartirán en proporción de - las aportaciones de los socios, una vez deducido el 5% que se separará para formar el Fondo de Reserva, hasta que constituya la quinta parte del capital social o para reconstruirlo - en caso de que disminuyera éste. Los socios en ningún caso -- podrán recibir cantidad alguna a cuenta de utilidades, sino - después del balance que las arroje efectivamente. Las pérdi-- das, si las hubiere, serán reportadas por la reserva y en su - caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus -- aportaciones sociales.

DECIMAPRIMERA.- La Asamblea General es el órgano -- supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayo-- ría de votos de los socios que representen por lo menos la - mitad del capital social, a menos que se trate de asuntos re-- lativos a la modificación del contrato social, que se decidi-- rá por mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital social y respecto a cambio de objeto, aumento de obligaciones a cargo de los socios o autorización para ena-- jenar, gravar o comprometer los bienes o derechos de la soci^gdad, y en su caso, la relativa a la designación de la persona encargada de hacerlo, que requiera la unanimidad de votos. - Si no hubiere quórum en la primera sesión, los socios serán - convocados por segunda vez, tomándose entonces las decisiones por mayoría de votos de los presentes cualquiera que sea la proporción del capital representado. Cada socio gozará de un voto por cad cien pesos de aportación.

DECIMASEGUNDA.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, cuando menos una vez al año durante el mes -- señalado y siempre serán convocadas por el Gerente o Gerentes de la Sociedad, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social o por el Consejo de Vigilancia cuando se haya designado éste.

DECIMATERCERA.- Las convocatorias se harán por carta cerrada, siempre que vayan certificadas con acuse de recibo, enviadas al domicilio del socio que aparezca en el libro -- respectivo y anexándole copia de la orden del día, con una -- anticipación de cuando menos ocho días a la celebración de la asamblea, o de alguna otra manera donde conste de manera fehaciente que el socio se encuentra debidamente enterado de la fecha y hora de la Asamblea y de los asuntos a tratar. No será necesaria dicha convocatoria cuando esté representado la totalidad del capital social.

DECIMACUARTA.- Las asambleas tendrán las facultades que señala el Artículo 78 de la Ley General de Sociedades -- Mercantiles en sus fracciones correspondientes y serán presididas por el Gerente o Gerentes o en su ausencia, por el -- socio que designe la mayoría.

DECIMACUINTA.- Las modificaciones acordadas por los socios al contrato social, deberán constar por escrito y --- hacerse del conocimiento de la autoridad encargada del Padrón Nacional de la Microindustria a que se refiere la Ley -

Federal para el Fomento de la Microindustria, con el fin de -- que se examine si no implican alteraciones a las condiciones para que la sociedad siga siendo empresa microindustrial. Dicha autoridad emitirá su visto bueno a las modificaciones o, en su caso, dará a los interesados las orientaciones que -- correspondan.

Una vez obtenido el visto bueno, las modificaciones deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio en que obre la inscripción de la Sociedad, previa su ratificación ante el encargado de dicho Registro.

DECIMASEXTA.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando falleciere algún socio, en el caso de que así se haya convenido en la primera parte del presente contrato. En el caso que se haya acordado continuar la vigencia de la Sociedad, -- los herederos tendrán los derechos de la participación social del socio fallecido, a menos que no lo deseen, en cuyo caso se les deberá liquidar la parte social del socio extinto -- conforme al último balance aprobado.

DECIMASEPTIMA.- Disuelta la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación, teniendo el carácter de liquidadores los --- nombrados por los socios, y sólo que no se pusieren de acuerdo, nombrarán un liquidador, por mayoría de votos.

DECIMOCTAVA.- Salvo lo que disponga la Asamblea ---

General en que se acuerde la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las facultades que enumera el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se hará la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las reglas que fija el artículo 246 de la propia Ley y procederán, una vez aprobado el balance general, a hacer a los socios los pagos correspondientes.

DECIMANOVENA.- La Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto en: los presentes Estatutos; la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, particularmente por lo previsto en el Capítulo relativo a Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los demás ordenamientos legales aplicables.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO

PARA USO OFICIAL

El suscrito hace constar que examinado el presente contrato social, el mismo reúne los requisitos legales necesarios y una vez comprobada la nacionalidad de los socios con las copias certificadas del Registro Civil que tuve a la vista, y que en este acto se les devuelven para cualquier ---

otro uso que a su derecho convenga, se extiende el visto bueno de esta autoridad, encontrándose relacionado este contrato con la Cédula de Microindustria número _____.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA
AUTORIDAD

RAZON DE LA IDENTIFICACION Y RATIFICACION DE FIRMAS DE LOS -
SOCIOS POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN _____

3.10. Disposiciones Legales ⁽⁸⁾

DEPENDENCIA	ESTÍMULO	MEDIDA ADOPTADA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O. (1988)
Secofi	Fomento a la microindustria	Ley Federal para el Fomento de la Microindustria	26 de enero
	Fomento a la microindustria	Acuerdo de coordinación a fin de fomentar el desarrollo nacional de la microindustria que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno local de los siguientes estados:	
		Chihuahua	11 de mayo
		Distrito Federal	11 de mayo
		Yucatán	11 de mayo
		Jalisco	10 de mayo
		Nuevo León	10 de mayo
		Morelos	11 de mayo
		Sinaloa	7 de junio
		México	29 de junio
		Michoacán	29 de junio
		Tamaulipas	29 de junio
		Zacatecas	29 de junio
		Sonora	30 de agosto
		Veracruz	<i>Fecha de firma</i> 27 de mayo
		San Luis Potosí	17 de junio
		Tlaxcala	20 de junio
		Coahuila	21 de junio
		Querétaro	15 de julio
		Baja California	29 de julio
		Puebla	10 de agosto
		Colima	24 de agosto
		Campeche	8 de septiembre
		Chiapas	9 de septiembre
		Oaxaca	20 de septiembre
Simplificación administrativa		Eliminación del requisito de autorización para instalaciones eléctricas, cuando la carga total instalada no exceda de 40 Kw en zonas normales, o de 20 Kw en zonas consideradas peligrosas.	9 de mayo

DEPENDENCIA	ESTÍMULO	MEDIDA ADOPTADA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O. (1989)	
SHCP	Financiamiento	Créditos preferenciales con tasa de interés equivalente al 90% del CPP menos 10 puntos y las siguientes características:	Of. 102 de fecha 20 de enero	
		<i>Tipo de crédito</i>	<i>Monto máximo (mill. pesos)</i>	<i>Plazo de amortización</i>
		Habilitación o avío refaccionario	75	24 a 36 meses 6 de gracia
		75	5 a 12 años con 1 a 3 de gracia	
	Fiscal	Exención del 20% del Impuesto Sobre la Renta, por tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Padrón.	9 de marzo	
	Fiscal	Se otorgarán estímulos destinados a fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional.	26 de agosto	
Infonavit	Simplificación	Pago bimestral de cuotas para personas morales, en lugar de realizarlo mensualmente.	9 de marzo	
Sedue	Simplificación administrativa	Eliminación del trámite de licencias de establecimiento para 43 giros industriales.	14 de abril	
SPP	Simplificación administrativa	El trámite de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal, requerirá exclusivamente de la presentación de solicitud, comprobante de pago de derechos ante la SHCP y Cédula de Microindustria, suprimiendo la presentación de anexos.	Of. 1332 de fecha 25 de mayo	
IMSS	Facilidades para regularización	Mediante el "Programa de Regularización Voluntaria de Afiliación", no se determinan obligaciones retroactivas ni tampoco se fijan recargos moratorios.	Of. 1436 de fecha 13 de julio	
SS	Simplificación administrativa	Eliminación del trámite de licencia sanitaria para las clases industriales que no presenten alto riesgo sanitario.	Oficialización en breve	

- (1) SECOFI, Lo que necesita saber ud. como empresario de la MI., pág.17.
- (2) El Financiero, Apoyos Econom. Juríd. y admvos. a la MI., pág.48.
- (3) E. Marques Braulio, Fondos Estatales de fomento industrial, tesis, pág.31.
- (4) SECOFI, Esquema de fomento para la MI., págs.5-10.
- (5) ibídem, pág.34.
- (6) loc.cit.
- (7) SECOFI, Lo que necesita saber ud. como empresario de la MI., págs.7-8.
- (8) ibídem, págs.22-23.

CAPITULO IV

4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INDUSTRIA MEDIANA, PEQUEÑA Y MICRO

4.1. Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN)⁽¹⁾

El Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña (Fogain) fue constituido por el Gobierno Federal el 28 de diciembre de 1953, con la finalidad de otorgar apoyo financiero a los pequeños y medianos industriales, mediante el redescuento crediticio a través de la Banca y las Uniones de Crédito del país.

Objetivos

Entre las funciones que se le confieren a Fogain, destaca, dentro de sus reglas de Operación, el apoyo financiero y fomento en condiciones preferenciales a las micro, pequeñas y medianas industrias en virtud del importante papel que su actividad representa para la economía nacional.

Para continuar con esos propósitos, los apoyos que otorgue el Fondo serán de tasas de interés preferenciales, plazos de amortización medianos y largos, en monto suficiente y en forma oportuna. Asimismo, se apoyará de manera específica la desconcentración y la modernización de las empresas, para lo cual se han creado los programas que normarán dichas acciones.

Reglas de Operación

Fogain opera con los criterios y programas que se mencionan a continuación.

Criterios de Elegibilidad

El FOGAN podrá atender a las personas físicas o morales y/o sociedades cooperativas que se dediquen a actividades manufactureras y que estén clasificados como micro, pequeñas y medianas industrias. El criterio aplicable para definir el tamaño de las empresas elegibles para recibir apoyo, determinado por el Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña, elaborado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, fue modificado según Decreto del 18 de Mayo de 1990 por el Diario Oficial de la Federación, en cuanto al monto máximo de las ventas netas anuales en los estratos micro, pequeña y mediana industria en la forma siguiente:

Industria	Personal Empleado	Ventas Netas Anuales (Millones de pesos)
MICRO	Hasta 15	399.176
PEQUEÑA	Hasta 100	4,046.192
MEDIANA	Hasta 250	7,294.033

Fuente: Diario Oficial de la Federación

18 de mayo de 1990.

Vigente a partir del 21 de mayo de 1990

Programas Crediticios

Con el propósito de atender en forma específica las necesidades crediticias de la micro, pequeña y mediana industria, Fogain ha implantado diversos mecanismos que tienen como finalidad el fortalecimiento financiero-productivo de las empresas por medio de nuevos programas cuyas particularidades o características básicas son las siguientes:

Programa Normal

Objetivo

Proporcionar financiamiento a la micro, pequeña y mediana industria en forma expedita, suficiente y oportuna, para mejorar su productividad y eficiencia y propiciar a la vez un mayor equilibrio entre las diversas regiones del país.

Tipos de Créditos que ofrece

Habilitación o avío

Destinado a la adquisición de materias primas, pago de salarios directos de producción y gastos de fabricación indispensables para el buen funcionamiento del proceso productivo.

Refaccionario

Destinado a la adquisición e instalación de maquinaria y equipo productivo, así como a la adquisición, construcción, ampliación o modernización de naves y locales industriales.

Hipotecario Industrial

Destinado a la reestructuración de pasivos en moneda nacional, que han afectado la liquidez de las empresas y, su operación.

APOYOS SEGUN LA LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL

Tipo de Crédito	Zonas Económicas		
	I,II	III,A	III,B y Resto del País
Habilitación o avío	_____	Micro. Peq. y Mediana	_____
Refaccionario	Micro. Peq. y Mediana		Micro. Peq. y Mediana
Hipotecario industrial	_____	Micro. Peq. y Mediana	_____

En pequeña y mediana industria sólo para actividades no tipificadas como inconvenientes.

En los Créditos refaccionarios para pequeña y mediana industria, sólo en el mismo predio: y para nuevas plantas en parques industriales reconocidos por la Secofi.

MONTOS MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS

(Millones de pesos)

TIPO DE CRÉDITO	MICROINDUSTRIA	PEQUEÑA INDUSTRIA	MEDIANA INDUSTRIA
Habilitación o avío	70	750	1 450
Refaccionario:			
Maq. y equipo	70	750	1 450
Instal. físicas	70	720	870
Hipotecario industrial	50	750	1 000
Monto máximo por empresa	210	2 220	3 770

*/ Fuera del parque industrial, sólo se financiará el 80 % del programa de inversión.

TASAS DE INTERÉS

TAMANO DE INDUSTRIA	USUARIO FINAL
Micro	C.P.P. ^(*)
Pequeña	C.P.P. + 2
Mediana prioritaria	C.P.P. + 4

(*) Costo Porcentual Promedio

PLAZO DE AMORTIZACION/PERIODO DE GRACIA

TIPO DE CREDITO	I, II ó P.I. ANOS/MESES	III-A, III-B Y a. P. ANOS/MESES
Facilitación o avío	3 A/ 6 M	2 A/ 6 M
refaccionario		
maq. y equip.	10 A/18 M	7 A/12 M
inst. físicas	12 A/30 M	5 A/12 M
Hipotecario		
industrial	7 A/18 M	5 A/12 M

Sólo en III-B y en el resto del país
P.I. Parque industrial reconocido por la SECOFI.
R.P. Resto del País

NIVELES DE DECISION

ORGANO DE DECISION	MONTO (\$ Millones)
BANCO INTERMEDIANO	Hasta 600
En el FOGAIF:	
Comité técnico regional.	Hasta 1200
Comité interno	1700
Comité técnico nacional	1700

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES

Objetivo

Otorgar apoyo financiero y asistencia técnica a talleres artesanales familiares, agrupaciones informales de productores y sociedades o unidades constituidas en cooperativas -- clasificadas como microindustrias.

Tipos de créditos

- .Habilitación o avío para la compra de materias primas y materiales propios del giro a que se dediquen, al pago de salarios de obreros y gastos directos de fabricación.
- .Refaccionario para la adquisición o reparación de maquinaria y equipo de carácter productivo, permitiendo el reemplazo, complementación y solución de los problemas derivados de su proceso de transformación.
- .Crédito refaccionario para instalaciones físicas, que permitan a la empresa la adquisición, construcción, ampliación o modernización de naves y locales industriales.

SUJETOS DE CREDITO

TAMANO DE LA INDUSTRIA	NUMERO DE EMPLEADOS (HASTA)	VENTAS NETAS ANUALES (HASTA)
Micro	15	300 millones

Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- que el dueño o sus familiares participen en el negocio y éste represente su principal fuente de ingresos.
- que no tenga acceso al crédito convencional.
- que cuenten con un lugar fijo de trabajo, ya sea local, propio o rentado.
- que tengan arraigo en la localidad con una antigüedad de 2 años.

APOYOS SEGUN LA LOCALIZACION DEL TALLER

ZONAS ECONOMICAS	TIPO DE CREDITO
I, II, resto del país y III-B	Habilitación o avío y refaccionario

MONTO Y PLAZOS DE LOS CREDITOS

TIPO DE CREDITO	MONTO MILLONES
Habilitación o avío	70
refaccionario maq. y equipo	70
refaccionario inst. físicas	70
Monto máximo por empresa	140

TASA DE INTERES

TIPO DE CREDITO	USUARIO FINAL
Habilitación o avío Refaccionario	95 % del C.C.P. (+)
Costo porcentual promedio	

(+) Costo Porcentual Promedio

PLAZOS DE AMORTIZACION/PERIODO DE GRACIA

TIPO DE CREDITO	ZONAS ECONOMICAS	
	I, II o P.I. IIIA, IIIB y R.P. ANOS/MESES	ANOS/MESES
Habilitación o avío	3A/ 6M	2A/ 6M
Refaccionario maq. y equipo	10A/18M	7A/12M ^y
refaccionario inst. físicas	12A/36M	5A/12M ^y

P.I. Parque industrial reconocido por la Secofi.
R.P. resto del país.

^y Sólo en zonas IIIB y R.P.

Temporalidad

El Fogsin otorgará un máximo de dos créditos de habilitación o avío y dos refaccionarios al amparo de este Programa.

PROGRAMA DE APOYO A LA DESCONCENTRACION INDUSTRIAL

Objetivo

Apojar financieramente a través del sistema bancario

y de las uniones de crédito a las micro, pequeñas y medianas-industrias que pretendan su desconcentración fuera de los -- grandes centros poblacionales.

Sujetos de Apoyo

Empresas en operación constituidas por personas físicas o morales, así como las sociedades cooperativas que se dediquen a actividades industriales de transformación clasificadas como micro, pequeñas o medianas industrias, que se ubiquen en Zona III_A, III-B y N.P. y que planeen trasladar sus instalaciones fabriles a cualquier municipio clasificado como zona I, II o parque industrial con reconocimiento de Secofi.

Tipos de Financiamiento

Para la pre-desconcentración que comprende:

- Producción de inventarios de producto terminado.
- Liquidación y/o mudanza del personal.
- Desmante de maquinaria y fletes de traslado.
- Construcción, adaptación o compra de naves industriales.
- Reestructuración de pasivos.

Para la desconcentración:

- Renta de nave industrial (hasta 6 meses).
- Instalación de maquinaria.
- Adquisición de maquinaria para optimizar procesos, incremento de capacidad y para equipo de control de contaminación.
- Capacitación de mano de obra.
- Capital de trabajo permanente.

4.2. Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN)⁽²⁾

Antecedentes

El Fondo Nacional de Fomento Industrial (Fomin) es un Fideicomiso creado en 1972 por el Gobierno Federal, administrado por Nacional Financiera, para apoyar a empresarios que deseen desarrollar nuevas industrias o ampliar las existentes

Objetivos

El Fomin tiene como objetivos:

- a) Crear nuevas fuentes de trabajo y ampliar las ya existentes.
- b) Impulsar la descentralización industrial y fortalecer el desarrollo regional.
- c) Contribuir al mejoramiento de la balanza de pagos por medio de sustitución de importaciones y el fomento de las exportaciones.
- d) Proponer tecnología propia.
- e) Promover una mayor integración de la planta industrial

Ofrece además, los servicios de asistencia técnica, administrativa, legal y financiera de que dispone, puede dar su apoyo a empresarios privados, mexicanos y del exterior, a campesinos productores de materias primas, a instituciones de crédito y a gobiernos de los Estados.

4.3. Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, -
Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales -
(FIDEIN)⁽³⁾

Antecedentes

Fidein es un fideicomiso constituido en Nacional Financiera, por acuerdo presidencial publicado en diciembre de 1970, y cuyo propósito es fomentar la creación de conjuntos, parques y ciudades industriales y centros comerciales en las entidades de la República Mexicana.

Objetivos

El Fidein tiene como objetivos principales:

- a) Fomentar la adecuada localización de la industria.
- b) Promover la desconcentración urbano-industrial.
- c) Financiar la urbanización y equipamiento de parques -- industriales.
- d) Prestar asistencia técnica en materia de creación y de desarrollo de parques industriales.

Los fines del fideicomiso son la habilitación integral de terrenos para el alojamiento de industrias, la creación de zonas Habitacionales, la construcción de zonas civiles, centros comerciales, áreas recreativas y cinturones verdes que embellescan y protejan ecológicamente el desarrollo de la región.

4.4. Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC)⁽⁴⁾

El Fondo de información y documentación para la indus

tria (Infotec), fue creado por el Gobierno Federal en 1975 como fideicomiso de Nacional Financiera, con la finalidad de superar el atraso tecnológico del país.

La labor de Infotec consiste en promover el uso del conocimiento para la producción de bienes y servicios, con el fin de ayudar a la industria a incrementar sus capacidades tecnológicas y fomentar la creación de un ambiente propicio a la innovación. De este modo se pretende disminuir la dependencia tecnológica Nacional, que repercute en importantes salidas de divisas y limita la independencia económica del exterior.

Objetivos

Infotec pretende los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a la industria en la identificación y definición de problemas técnicos y análisis de oportunidades de negocio.
- b) Estimular acciones que conduzcan a mejoras e innovaciones industriales.
- c) Identificar, seleccionar y deseminar fuentes apropiadas de información tecnológica y económica.
- d) Analizar, evaluar e integrar la información de manera inteligible al usuario.
- e) Promover el uso de recursos tecnológicos existentes, tales como laboratorios, consultores, firmas de ingeniería y proveedores de tecnología.
- f) Promover el uso de la información tecnológica en la planeación estratégica de la empresa.

Servicios que Ofrece

- Información
- Documentación
- Actualización Gerencial
- Representación mediante convenios bilaterales con organizaciones internacionales.

4.5. Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI) (5)

Objetivos

El Fonei se dedica a fomentar la producción eficiente de bienes industriales y de servicios a través del financiamiento de proyectos integrales de inversión para la creación de capacidad instalada, con programas de largo plazo que la modernicen e incrementen su aprovechamiento y competitividad.

Los montos de recursos que otorga son significativos ya que está en condiciones de conceder apoyos hasta por el 3% de sus activos totales. A principios de 1988 el monto máximo por empresa alcanzaba hasta \$ 10 mil millones.

Sus Funciones

- Concede créditos a los intermediarios para que financien, conforme a los programas respectivos: a) la adquisición de activos fijos y diferidos; b) el capital de trabajo; c) la elaboración de estudios y la contratación de servicios, y d) propositos afines a los anteriores.
- Asume el riesgo de créditos en financiamiento que los

intermediarios otorgan a las empresas ofreciendoles además, una garantía para proteger a las mismas empresas - contra los riesgos derivados de la adopción de nuevas - tecnologías y equipos nacionales.

- Alienta la generación de proyectos o programas que cumplan cabalmente con los objetivos del propio Fondo.
- Da capacitación y asistencia técnica en aspectos relacionados con los objetivos del Fondo.

4.6. Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP)⁽⁶⁾

Objetivo

Canalizar recursos económicos a tasas preferenciales y en condiciones atractivas para el industrial a fin de proporcionarle asistencia técnica especializada para la elaboración de estudios preliminares a la instalación y puesta en -- marcha de nuevos proyectos de inversión o fortalecimiento de los ya existentes que propicien la mejor asignación de los -- recursos.

Usuarios

El Fonep ofrece sus servicios a organismos e instituciones del sector privado gremial y empresarial, empresas -- privadas y particulares, instituciones docentes y de investigación del país.

Operaciones

Las tasas de interés de los créditos son de las más -- bajas del mercado.

Las garantías y los plazos de amortización incluyendo

los periodos de gracia si determinan según las circunstancias particulares de la empresa y el tipo de estudio requerido por la misma.

El industrial beneficiado con créditos del Fondo efectúa una mínima aportación del costo del estudio.

4.7. Fondos Estatales de Fomento Industrial⁽⁷⁾

Objetivo

Los Fondos Estatales son instrumentos que se han creado con el objeto de otorgar garantías para que la micro y pequeña industria localizadas en los Estados tengan acceso al crédito.

Beneficiarios

Son elegibles las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y cuyo capital sea propiedad de mexicanos -- que se dediquen al desarrollo de actividades de transformación industrial consideradas como estratégicas en los planes y programas estatales.

Apoyos

Otorga garantías de recuperación de los saldos insolutos generados por los créditos de habilitación o avío y refinancionario que se hayan concedido a la micro y pequeña industria.

El Fondo podrá prestar asistencia técnica a los beneficiarios para integrar la documentación que permita demos---

trar la viabilidad del proyecto.

Trámites

Para tener acceso a los recursos crediticios, el micro y pequeño industrial debe acudir a una institución bancaria o al propio Fondo Estatal para presentar su solicitud de financiamiento.

La banca evalúa el proyecto y define las garantías — que ésta requiere. Posteriormente informa al Fondo de la operación y procede a gestionar las garantías necesarias. Finalmente el Fondo expide una constancia o certificado a la institución bancaria en la que se especifica el monto y porcentaje de las garantías.

4.8. Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX) ⁽⁸⁾

Objetivo

Su objetivo es proporcionar el aumento del empleo, el incremento del ingreso y el fortalecimiento de la balanza de pagos, mediante el otorgamiento de créditos y/o garantías para la exportación de productos manufacturados y servicios, y la sustitución de importaciones de bienes de consumo y servicios.

Programa de Pre-exportación

Mediante este programa el Fondo refuerza el proceso productivo de las empresas exportadoras, financiando desde -

el capital de trabajo y demás factores que intervienen en la fabricación de bienes manufacturados (tecnología, incrementos de productividad, control de calidad, etc.), hasta los gastos ocasionados por la instalación y operación de bodegas, en México o en el extranjero.

Programa de Exportación

Este programa apoya las ventas de productos e incluso servicios técnicos mexicanos en los mercados internacionales. Su propósito abarca todo lo relacionado con la comercialización de productos, hasta la colocación de éste en el país importador; así mismo, financia a todas aquéllas personas que - de manera adicional apoyan el proceso de exportación (equipos de transporte, campañas publicitarias, etc.).

Programa de Garantías de Crédito

El programa permite a los exportadores mexicanos contar con garantías de crédito que pueden asegurarles la recuperación del importe de sus ventas. Mediante las garantías, se respaldan los riesgos ocasionados por fenómenos naturales, políticos y económicos; así mismo cubren los riesgos de las operaciones de preembarque o posembarque.

4.9. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).⁽⁹⁾

Objetivos

- Atender las necesidades técnicas, económicas y de organización de los artesanos.
- Otorgar crédito.
- Financiar operaciones de compra-venta.

- . Procurar el establecimiento de salones de exposiciones y expendios de venta para las diversas artesanías.
- . Proporcionar asistencia técnica y administrativa.

Monto de los Créditos, Garantías y Plazos de Amortización

Los montos de recursos que presta se fijan con base en el volumen de producción con que cuenta el artesano, por lo que éste tiene la oportunidad de conseguir dinero suficiente para cubrir sus necesidades de materiales para la elaboración de sus productos.

Las garantías se cubren con el compromiso del artesano de vender sus productos al Fondo y se establecen únicamente por la confianza que el Fondo les brinda a los beneficiarios. Los plazos; El periodo de vencimiento para cubrir los créditos son de corto plazo.

El Fondo brinda asesoría técnica, para lo que cuenta con diversos centros de capacitación, con el objeto de mejorar las técnicas de producción de artesanos y proporcionar un incremento en el nivel de calidad de las artesanías.

4.10. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIIA)⁽¹⁰⁾

Objetivos

- . Mediante el crédito de fomento apoya a la producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, principalmente el renglón de alimentos básicos.
- . Procura el mejoramiento de los niveles de vida de los -

productores de bajos ingresos.

- . Alienta la sustitución de importaciones o exportación - de productos agropecuarios.

Beneficiarios

Toda persona física o moral que se dedique a la exportación de productos agropecuarios en forma individual o agrupado en las diferentes formas previstas en la ley.

Operaciones

El FINA canaliza créditos de habilitación o avío para sufragar los gastos originados por concepto de capital de trabajo, y refaccionarios para financiar las inversiones fijas - en las empresas, así como recursos para facilitar el proceso de comercialización de los productos.

Los plazos de amortización se determinan con base a - la capacidad productiva y financiera de las empresas en cada caso particular.

Las tasas de interés que se aplican dependen del tipo de crédito, del estrato socioeconómico del productor, de la - rama de actividad y de la prioridad del producto.

4.11. Programa de Apoyo Integral a la Microindustria⁽¹¹⁾ (PROMICRO)

Antecedentes

Como resultado de diversos estudios oficiales y privados

dos, se ha puesto de relieve la importancia del subsector de la microindustria en la producción de bienes y servicios, y en la creación de empleos en nuestro país. También se han identificado los factores que desde tiempo atrás, limitan su desarrollo y le impiden participar en el mercado en condiciones de competencia.

La trascendencia de estos conocimientos ha despertado el interés de los gobiernos de los Estados por diseñar estrategias de apoyo para superar las limitaciones técnicas, administrativas y financieras de los empresarios de la microindustria y lograr consolidación y crecimiento de la empresa.

Para atender esta necesidad, Nacional Financiera ha puesto en marcha el Programa de Apoyo Integral a la Microindustria (Promicro), que ofrece capacitación, asistencia técnica y créditos preferenciales.

En esta sección se dan a conocer las reglas del Programa en cuanto a políticas de otorgamiento de apoyos financieros, las modalidades de los créditos y las que emplearán los analistas para evaluar las posibilidades de la empresa como sujeto de crédito.

Capacitación

El apoyo en materia de capacitación se enfoca a instruir al empresario en los temas relacionados con la operación de los negocios, tales como: las finanzas, la planeación y la organización; la producción y las ventas; la gestión del crédito bancario; los trámites para abrir un negocio y las obligaciones fiscales y laborales.

Asistencia Técnica

Habitualmente el empresario de la pequeña industria trabaja en forma aislada y recibe muy poca asistencia para solucionar el cúmulo de problemas que enfrenta día con día. Esta situación lo hace muy vulnerable en estos tiempos difíciles de crisis. Tomando en cuenta lo anterior, el Promicro, además de la capacitación ofrece asistencia técnica para ayudar a la pequeña empresa a incorporar innovaciones tecnológicas en sus actividades de producción para sustituir gradualmente procedimientos obsoletos. También ofrece orientación para que el empresario pueda saber si está preparado financieramente para crecer, si cuenta con la organización y fuerza de ventas suficiente para introducir nuevos productos y llevar a cabo planes para diversificarse.

Administración del Promicro

El proceso de preparación, financiamiento y ejecución del programa, se realiza a través de las entidades de fomento. Las entidades de fomento son organismos ubicados en los estados, cuyo propósito principal es apoyar las actividades productivas de este sector microindustrial.

Además de otorgar capacitación y asistencia técnica, apoyar con créditos preferenciales a los microindustriales e impartir programas de capacitación y asistencia, las entidades de fomento actúan como interlocutoras del pequeño empresario y pueden negociar los términos y condiciones de las líneas de crédito.

Sujetos de Apoyo

Los apoyos de este programa se otorgarán a las personas físicas o morales que se dediquen a actividades industriales de transformación y/o manufacturera que se clasifiquen -- dentro del sector de la microindustria y que presenten las siguientes características:

- a) Que se encuentre en operación o por iniciar operaciones con apoyo del programa.
- b) Que demuestren solvencia en cuanto a seriedad y competencia en el ramo de la actividad que desarrollen.
- c) Que tengan un lugar fijo de trabajo.
- d) Que el dueño de los activos participe directamente en la actividad productiva y que ésta represente su fuente primordial de ingresos.
- e) Que tenga arraigo en la localidad.
- f) que no haya recibido anteriormente créditos preferenciales.

Apoyos Financieros

Los créditos otorgados al microindustrial tendrán la modalidad de habilitación o avío, reaccionarios y líneas de crédito revolvente.

Habilitación o avío

El crédito de habilitación o avío se otorgará para -- apoyar aquellas operaciones que aumenten su capital de trabajo, afin de incrementar o mantener sus niveles de aprovechamiento de capacidad instalada, producción y venta.

Refaccionario

El crédito refaccionario se otorgará para financiar operaciones de reemplazo de equipo, su complementación y la expansión de la actividad productiva. Asimismo podrá destinarse a la adquisición y/o instalación de naves industriales y para la compra de equipo de transporte, cuando el planteamiento lo efectúen agrupaciones de microindustrias.

Dentro de estos apoyos se consideran dos recurrencias por tipo de crédito, de tal forma que una microindustria puede recibir hasta cuatro créditos con cargo al Promicro: dos - por habilitación o avío y dos refaccionarios.

Líneas de crédito revolvente

En complemento del crédito de habilitación o avío podrán otorgarse dentro del Promicro líneas de crédito revolvente ejercibles mediante créditos de habilitación o avío, destinados a apoyar el capital de trabajo de las empresas.

Únicamente se autorizará este tipo de apoyos a aquellas microindustrias que por sus características de operación, ciclos en su producción y/o Ventas, requieran de este tipo de financiamiento.

El monto máximo para este tipo de financiamiento será igual a 7 veces el salario mínimo de la zona.

La vigencia de la línea será hasta de 2 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; en tanto que el vencimiento de las disposiciones no deberá ser mayor a los 90 días.

Operaciones del Promicro

El Procedimiento que siguen las solicitudes de los empresarios abarca los siguientes aspectos:

1. Entrevista inicial.
2. Visita a las instalaciones.
3. Capacitación.
4. Evaluación de la solicitud.
5. Comunicación del crédito autorizado al microindustrial.
6. Formalización del crédito.
7. Asistencia Técnica.

- (1) NAFINSA, Inf. sobre los princip. fondos y prog. de fomen-
to de Nafinsa, págs.13-18 y 21-25.
- (2) SECOFI, Apoyo financiero a la ind. Med. y Peq., cuaderno
informativo # 7, pág.79.
- (3) NAFINSA, ob.cit., pág.47.
- (4) ibídem, págs.71-72.
- (5) SECOFI, ob.cit., págs.83-85.
- (6) ibídem, pág.89.
- (7) ibídem, pág.97.
- (8) ibídem, pág.105.
- (9) ibídem, pág.109.
- (10) ibídem, pág.113.
- (11) NAFINSA, Colección de temas de admón. para MI., Fuentes
de financiamiento y su obtención, págs.25-31.

CONCLUSIONES

En México, como en otros países en desarrollo, la microindustria representa un papel importante en la economía -- del país.

De acuerdo con informes recientes, la microindustria en México representa el 2.3 % del Producto Interno Bruto --- (PIB), el 6 % del empleo y el 11.4 % del número de establecimientos. En el sector Industrial, la microindustria representa el 77 % del total de empresas, el 11.3 % del personal ocupado, y contribuye con el 6 % de los impuestos.

Uno de los aspectos más relevantes en los últimos años, ha sido el crecimiento de empleos, ya que aún en esta época de crisis, ha mantenido una generación neta del 6 % de empleos nuevos.

En los últimos años, la microindustria se ha desarrollado en forma independiente a las leyes del mercado, esto ha permitido su crecimiento y dinamismo actual.

Por ejemplo: en la rama de alimentos pasó del 13,183 a 16,390 establecimientos, esto representa el 24.3 % de crecimiento; la rama de muebles creció el 65.6 % y la de transporte en 37.3 % .

En general, como puede verse en el cuadro denominado microindustria por sector económico (establecimientos), que se encuentra en el capítulo III; la microindustria creció -- 15.4 % en 5 años.

Por esto podemos afirmar como tesis que:

- La Microindustria es una solución para el desarrollo de la estructura Económica y Social Nacional.

ANEXOS

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1^o. La presente ley es de orden público y - de interés social; sus disposiciones se aplican en toda la - República y tienen por objeto fomentar el desarrollo de la - microindustria, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las - personas morales correspondientes, simplificar trámites admi - nistrativos ante autoridades federales y promover la coordi - nación con autoridades locales o municipales para este últi - mo objeto.

ARTICULO 2^o. La aplicación de esta Ley en la esfera - administrativa corresponde a la Secretaría de Comercio y Fo - mento Industrial, sin perjuicio de las atribuciones que las - demás leyes otorguen a otras autoridades federales, en quan - to no se prevean en forma expresa en esta propia Ley.

ARTICULO 3^o. Para los efectos de esta Ley, se consi - deran empresas microindustriales las unidades económicas que - a través de la organización del trabajo y bienes materiales - o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transforma - ción de bienes, ocupen directamente hasta 15 trabajadores y -

cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los --
montos que determine la Secretaría, los cuales se publicarán
en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 4°. Los empresarios de las microindustrias
pueden ser personas físicas o personas morales que se cons--
tituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como --
de otras leyes en cuanto les sean aplicables sin contra ve--
nir a la primera.

ARTICULO 5°. El domicilio de las empresas microindus--
triales será el local donde se ubique el establecimiento en
que realicen sus actividades industriales, si se trata de --
empresarios personas físicas; tratándose de empresarios per--
sonas morales será el local donde se encuentre ubicada su --
administración o, en su defecto, el del establecimiento en que
lleve a cabo sus actividades industriales.

ARTICULO 6°. Los empresarios de las microindustrias --
sólo están obligados a llevar su contabilidad en un libro --
diario de ingresos y egresos, tratándose de personas físicas;
y en libros diario, mayor y de inventarios y balances, cuando
se trate de personas morales..

ARTICULO 7°. La Secretaría de Comercio, con la parti--
cipación, en su caso, de las demás dependencias y entidades --
y entidades competentes de la Administración Pública Federal,
así como de los gobiernos de los Estados y Municipios, ----

procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I. Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias y señalar las zonas prioritarias para su instalación, a fin de otorgar mayores estímulos;

II. Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos y, en su caso, prestación de servicios de subcontratación y maquila;

III. Elaborar programas de difusión, gestión, formación y capacitación empresarial, así como de servicios de extensión, para identificar y resolver problemas relacionados con la organización, producción y mercado de las microindustrias.

CAPITULO II

DE LOS EMPRESARIOS PERSONAS FISICAS

ARTICULO 8º. Sólo las personas físicas de nacionalidad mexicana, si satisfacen los requisitos que se establecen en esta Ley, pueden obtener la cédula de microindustria que les permita tener reconocido para sus unidades económicas de producción el carácter de empresas de microindustria y gozar de los beneficios que éste u otros ordenamientos les otorgue

n.

ARTICULO 9°. Los empresarios deberán indicar su nombre o, en su caso, la denominación comercial de la empresa, -- seguidos de las palabras "empresa microindustrial" o las --- siglas "MI", para su fácil identificación y distinguirlos en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 10. Cuando un empresario desee transmitir -- la empresa a otra persona, se deberá solicitar previamente de la Secretaría de Comercio la inscripción del nuevo empresa-- rio en el Padrón y el consecuente otorgamiento de la nueva - cédula, para que el adquirente pueda disfrutar de los bene-- ficios establecidos para las microindustrias.

ARTICULO 11. Al cancelarse la inscripción y la cédula, el empresario no podrá seguir utilizando el término "em-- presa microindustrial" o su sigla "MI", ni solicitar y obte-- ner los beneficios que se conceden a las empresas microin--- dustriales, quedando obligado a devolver la cédula a la Secre-- taría de Comercio dentro de un plazo de 15 días hábiles.

La propia Secretaría comunicará a las autoridades -- correspondientes la cancelación de la inscripción y la cédula, a fin de que se dejen sin efecto, a partir de la cancela-- ción, los beneficios que se hayan otorgado.

DE LAS EMPRESAS MICROINDUSTRIALES
PERSONAS MORALES

ARTICULO 12.. Los individuos de nacionalidad mexicana que deseen asociarse para constituir una persona moral que, como se prevé en el artículo 4º., pueda ser considerada como empresa microindustrial, podrán hacerlo adoptando la forma de sociedad de responsabilidad limitada que regula la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las modalidades que prevé el presente capítulo, sin perjuicio de que puedan adoptar -- otra forma legal.

ARTICULO 13. Las sociedades de que trata el artículo anterior existirán bajo una denominación o razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denomina--- ción o la razón social irán inmediatamente seguidas de las - palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindus--- trial" o de su abreviatura "S. de R.L. MI". La omisión de -- este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad -- que establece el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 14. Las sociedades de responsabilidad limi--- tada microindustriales sólo podrán tener como socios a perso--- nas físicas de nacionalidad mexicana y no podrán admitir al constituirse o con posterioridad, socios extranjeros, directa o indirectamente, lo cual deberá hacerse constar expresamente en el contrato social y en el Registro de Comercio. Cualquier

acto que viole esta disposición será nulo y el extranjero -- que hubiere participado en él sólo podrá reclamar los daños y perjuicios que los socios le hubieren causado.

ARTICULO 15. El contrato por el que se constituya -- una sociedad de responsabilidad limitada microindustrial y -- sus modificaciones deberán constar por escrito.

La Secretaría de Comercio podrá proporcionar a qui-- enes lo soliciten, modelo de contrato social o formularios en que los interesados sólo aporten los datos particulares de -- quienes deseen asociarse y de la persona moral que se preten da constituir.

Una vez formulado y firmado por los socios el contra to social, la Secretaría de Comercio, o las autoridades en -- quienes delegue esa función, lo examinarán y harán constar su visto bueno sobre su forma y contenido, u orientarán, en su -- caso, a los interesados sobre los elementos que se hayan omi-- tido o deban subsanarse.

ARTICULO 16. Una vez obtenido el visto bueno a que -- se refiere el artículo anterior, los socios acreditarán su -- identidad y ratificarán su voluntad de constituir la socie-- dad y ser suyas las firmas que obren en el contrato social, ante el personal autorizado del Registro Público de Comercio del lugar que corresponda al domicilio social, el que proce-- derá a inscribir sin más trámite a la sociedad a la brevedad

posible.

No se requerirá para su constitución y registro de la autorización previa de otras autoridades judiciales o administrativas. Las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de la Contraloría General de la Federación vigilarán se cumpla lo dispuesto en este artículo y que el registro se efectúe cuanto antes.

ARTICULO 17. Las sociedades constituidas e inscritas en el Registro Público de Comercio, podrán obtener de la Secretaría de Comercio o de las autoridades en quienes hubiere delegado esa función, la inscripción en el Padrón Nacional de la Microindustria, así como la cédula que las acredite -- como empresas microindustriales y, consecuentemente, alcanzar los beneficios cuyo otorgamiento proceda conforme a esta Ley u otras disposiciones.

ARTICULO 18. Las sociedades a que se refiere este -- capítulo, ni sus socios, podrán participar en otras sociedades microindustriales, sin perjuicio del agrupamiento de estas -- para los fines que se prevén en el artículo 7º. fracción II.

ARTICULO 19. Las modificaciones acordadas por los -- socios al contrato social, deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Secretaría de Comercio o de las autoridades en quienes delegue esa función, con el fin de que se examine si no implican alteraciones a las condiciones --

para que la sociedad siga siendo considerada empresa micro-industrial. La secretaría de Comercio emitirá su visto bueno a las modificaciones o, en su caso, dará a los interesados las orientaciones que correspondan.

Una vez obtenido el visto bueno, las modificaciones - deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio en que obre la inscripción de la sociedad, previa su ratificación ante el encargado de dicho registro.

CAPITULO IV

DEL PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA

ARTICULO 20. La Secretaría de Comercio y Fomento -- Industrial integrará el Padrón Nacional de la Microindustria con los datos de estas empresas. En la elaboración y manejo - del Padrón podrán participar las autoridades estatales y municipales, en los términos de los acuerdos de coordinación -- que se celebren conforme al capítulo VII de la presente Ley.

ARTICULO 21. Las empresas microindustriales que fi-- guren en el Padrón, recibirán los apoyos y estímulos que co-- rresponda otorgárseles conforme a esta Ley, a la Ley de Ingre-- sos de la Federación y a las demás disposiciones legales y - administrativas que los establezcan.

ARTICULO 22. La cédula de microindustria que expida

la Secretaría de Comercio o las autoridades en las que tal --
atribución se delegue, acreditará que la empresa persona fí--
sica o moral microindustrial figura en el Padrón, y que se --
encuentran satisfechos los requisitos relativos a registros,
licencias o autorizaciones, que en la propia cédula o en sus
anexos se indiquen.

A las personas que soliciten la inscripción en el --
Padrón Nacional de la Microindustria, se les otorgará, una vez
satisfechos los requisitos, la cédula correspondiente.

ARTICULO 23. La expedición de la cédula de microin--
dustría será completamente gratuita.

ARTICULO 24. El Padrón consignará la información --
actualizada de las empresas microindustriales, las activida--
des que desarrollan, el número de trabajadores, las inversione
s realizadas y demás datos necesarios para su fomento.

En el Padrón Nacional de la Microindustria se tomará
nota de la terminación, disolución y liquidación de las socie
dades de microindustria y se realizarán los demás actos dis--
posiciones derivadas de ella.

ARTICULO 25. La Secretaría de Comercio procederá a --
concentrar y sistematizar los logros obtenidos sobre simpli--
ficación, a través de los mecanismos de coordinación con las
entidades federativas, particularmente sobre los datos rela--

tivos a registros, licencias, permisos y autorizaciones. Respec-
to de los trámites pendientes de cumplirse para la instala-
ción o funcionamiento de la microindustria, se dará la orien-
tación correspondiente. Bastará la presentación de la cédula
para que el trámite respectivo se le dé la máxima celeridad
conforme a esta Ley.

ARTICULO 26. De conformidad con los datos del Padrón,
la Secretaría de Comercio procedera a refrendar, modificar y,
en su caso, cancelar la cédula de microindustria, dando los --
avisos correspondientes a las dependencias competentes.

ARTICULO 27. La Secretaría de Comercio o las autori-
dades competentes en el manejo del Padrón, proporcionarán --
información a las microindustrias que lo soliciten, con rela-
ción al cumplimiento de trámites y obligaciones, así como --
sobre los apoyos e incentivos que puedan obtener.

ARTICULO 28. La Secretaría de Comercio emitirá y dis-
tribuirá gratuitamente a los interesados, las formas oficia--
les sobre la realización de trámites y otorgamiento de ---
apoyos a las empresas que figuren en el Padrón.

ARTICULO 29. La cédula de la microindustria deberá -
contener por lo menos los siguientes datos: nombre, denomina-
ción o razón social de la empresa; domicilio; actividad; monto
de la inversión o del capital social, número de registro y --
fecha de expedición de la cédula.

La cédula de microindustria tendrá una vigencia de tres años, y consignará los referendos de que sea objeto. Antes del vencimiento de cada lapso de vigencia, deberá solicitarse el referendo correspondiente.

Cuando las personas físicas o las sociedades de responsabilidad limitada microindustriales, dejen de reunir los requisitos que establece esta Ley para ser consideradas microindustrias, darán el aviso correspondiente y remitirán la cédula, para su cancelación, a la Secretaría de Comercio o a la autoridad en la que delegue esa función, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra.

ARTICULO 30. En los casos de que la empresa microindustrial deba, por la naturaleza de su objeto, acreditar que reúne las condiciones sanitarias, de seguridad u otras que requieran verificaciones especiales, la Secretaría de Comercio orientará a los interesados sobre la forma de obtener las autorizaciones respectivas.

La Secretaría de Comercio también orientará al interesado sobre la forma de satisfacer los requisitos pendientes de cumplirse para la operación de la empresa.

ARTICULO 31. Procederá la cancelación de la inscripción de las microindustrias en el Padrón Nacional de la Microindustria y, consecuentemente de la cédula que se les

haya expedido, cuando se incurra en violaciones a la presente Ley o a las disposiciones que de ella emanen.

ARTICULO 32. En los casos en que proceda la cancelación de la cédula se notificará por oficio al microindustrial el motivo y fundamento correspondientes, por correo certificado con acuse de recibo o personalmente, dándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, a fin de que exponga las razones y ofrezca las pruebas que a sus intereses convengan.

La autoridad competente dictará, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o de su ampliación para el desahogo de pruebas, la resolución que proceda, con base en las manifestaciones y elementos de convicción correspondientes, y la notificará por escrito al interesado en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

ARTICULO 33. Cuando se cancele la inscripción de la sociedad microindustrial en el Padrón, la cédula que le hubiere sido expedida deberá devolverse dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la cancelación, a la Secretaría de Comercio o a la autoridad en quien dicha secretaria hubiere delegado la función correspondiente en la circunscripción del domicilio social.

Si la cancelación no implicare al mismo tiempo impedimento para que la sociedad subsista y continúe operando, -

ésta deberá, dentro del término de 60 días naturales, proceder a modificar su contrato social, a fin de eliminar en él toda referencia a su condición de microindustria salvo el caso de que optare por su disolución y liquidación, asimismo suprimirá de su anuncio y publicidad la referencia a microindustria

ARTICULO 34. La Secretaría de Comercio comunicará a las autoridades correspondientes la cancelación de la inscripción y la cédula, a fin de que no se continúe otorgando a la microindustria los beneficios de que, en su caso, estubiere disfrutando.

CAPITULO V

DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA

ARTICULO 35. Se crea la Comisión Intersecretarial -- para el Fomento de la Microindustria, que tendrá por objeto -- impulsar el desarrollo de las empresas microindustriales a través de las acciones previstas en la presente Ley, especialmente las que consistan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros y autorizaciones y para cumplir obligaciones. La Comisión se encargará de estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta la planta microindustrial del país, para proponer medidas que -- alienten su crecimiento y consoliden sus niveles productivos

La Comisión será el conducto a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinen su actuación para el otorgamiento de los beneficios y facilidades que se determinen conforme a esta Ley. El Ejecutivo Federal proveerá lo conducente para que las Secretarías de Estado y departamentos administrativos, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen los actos y adopten las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos mencionados.

ARTICULO 36. La Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, se integrará por sendos representantes propietarios de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y del Departamento del Distrito Federal, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Por cada representante propietario deberá nombrarse además un suplente, que participará en las sesiones en ausencia de aquél.

A propuesta de cualquiera de los integrantes de la Comisión podrá invitarse a participar en sus sesiones a representantes de otras dependencias, de entidades paraestatales, de Gobiernos de los Estados y de los Municipios, así como de los sectores social y privado.

ARTICULO 37.. Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:

I. Acordar la coordinación de trámites y despacho de los asuntos relacionados con las microindustrias a cargo de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal y del Departamento del Distrito Federal, con el fin de simplificar trámites administrativos, eliminar los innecesarios, así como, en general, para conceder facilidades para la operación de estas microindustrias:

II. Realizar estudios sobre la regulación jurídica - relativa a la constitución, instalación y funcionamiento de las microindustrias, así como proponer las medidas administrativas o modificaciones a disposiciones legales tendientes a alcanzar los fines a que se refiere esta Ley;

III. Proponer la forma y términos para el otorgamiento y aplicación de los apoyos y estímulos a que se refiere esta Ley;

IV. Opinar y, en su caso, recomendar lo que considere conveniente, sobre las consultas que le formulen las diversas dependencias de la Administración Pública Federal;

V. Ser el conducto por medio del cual se definan por las dependencias y entidades de la Administración Pública -- Federal, las materias cuya coordinación debe promoverse ante las entidades federativas y sus municipios, para la obtención de los apoyos a que se refiere esta Ley, especialmente para -- alcanzar los fines señalados en la fracción I;

VI. Evaluar la política de apoyos a que se refiere -- esta Ley;

VII. Formular las recomendaciones pertenientes a las dependencias involucradas, para consolidar y ampliar los niveles de adquisiciones del sector microindustrial, así como -- para facilitarles el abastecimiento de insumos para su actividad; y

VIII. En general, proponer las medidas que se estimen apropiadas para el fomento y desarrollo de las microindustrias y sobre los conductos legales que procedan para la atención de consultas, quejas y reclamaciones que se presenten.

La Comisión podrá crear grupos de trabajo a nivel -- nacional o regional, para el estudio y análisis de temas relacionados con el fomento de la microindustria.

ARTICULO 38. La Comisión se reunirá mediante convocatoria de su presidente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate..

La Comisión contará con un Secretario Técnico, cuyas atribuciones son las siguientes :

I. Formular los proyectos de convocatoria y orden del día que le encomiende el presidente de la Comisión y ejecutar las resoluciones de la Comisión cuyo cumplimiento se le asigne;

II. Formular el proyecto de reglamento interno de la Comisión y someterlo a la aprobación de ésta;

III. Realizar los estudios que le encomiende la Comisión;

IV. Efectuar el seguimiento de la instrumentación y ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión y rendir a ésta un informe de las actividades realizadas;

V. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y al Reglamento Interno de la Comisión.

CAPITULO VI

DE LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, ESTIMULOS Y
ASISTENCIA A LA MICROINDUSTRIA

ARTICULO 39. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán :

I. Otorgar a las microindustrias las facilidades necesarias, a fin de agilizar los trámites y procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la obtención de los apoyos a que se refiere esta Ley;

II. Revisar, simplificar y, en su caso, adecuar los trámites y procedimientos que incidan en la instalación, funcionamiento y fomento de las microindustrias, en tanto basten para ello disposiciones administrativas o resoluciones de los titulares respectivos; y

III. Cuando dichos trámites deban cumplirse en varias unidades administrativas de una misma dependencia, ésta adoptará las medidas para establecer un solo canal para su atención y despacho.

ARTICULO 40. Las dependencias del Ejecutivo Federal deberán instrumentar, en el ámbito de su competencia, las recomendaciones que hayan sido acordadas por la Comisión, así como revisar las disposiciones legales que apliquen y los procedimientos para ello, con el fin de simplificar trámites o eliminar los innecesarios, que se refieran al recibo de

solicitudes para obtener permisos, licencias o autorizaciones.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará el cumplimiento de lo previsto en este artículo y, en su caso, propondrá la simplificación correspondiente.

ARTICULO 41. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se prevea en la Ley de Ingresos de la Federación, concederá a los empresarios de microindustrias los estímulos fiscales correspondientes. Al efecto se integrará un paquete especializado, adecuado a sus necesidades y características particulares.

ARTICULO 42. De acuerdo con el Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo, el sistema financiero, a través de mecanismos crediticios, fomentará el desarrollo microindustrial a nivel nacional, para que las microindustrias cuenten con liquidez suficiente y puedan realizar las inversiones necesarias.

ARTICULO 43. Con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, se establecerán las acciones programáticas para apoyar el desarrollo de las microindustrias, acorde con sus características y posibilidades. Asimismo, se diseñarán mecanismos que propicien una eficiente vinculación entre la microindustria y el sector educativo y de investigación tecnológica.

Entre otras acciones, se impulsarán las siguientes:

I. En el Distrito Federal tendrá validez, para los efectos procedentes, la prestación en la microindustria del servicio social obligatorio de las profesiones que se determinen, de conformidad con las disposiciones aplicables. El Ejecutivo Federal promoverá, en el marco del Sistema Nacional de Planeación, la adopción de mecanismos análogos en las entidades federativas;

II. Se alentará y facilitará el uso de instalaciones públicas especializadas en normalización y metrología, a fin de ejercer el control de calidad sobre los productos;

III. Se apoyarán los proyectos de reconversión, adecuación, asimilación y desarrollo tecnológicos y se impartirán cursos de gestión para los empresarios;

IV. Se promoverá la formación de agrupaciones de empresarios de microindustrias para facilitar la solución de sus problemas comunes y mejorar su capacidad de negociación en los mercados financieros, de insumos y para la venta de sus productos en el país o en el extranjero; y

V. Se fortalecerá la labor de promoción y extensionismos en los ámbitos financiero, administrativo y técnico industrial.

CAPITULO VII

DE LA COORDINACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTICULO 44. Dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación y de conformidad con los acuerdos que se celebren, se establecerán las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios, a fin de impulsar el establecimiento y apoyar el fortalecimiento de empresas microindustriales, orientado hacia una eficiente descentralización de la planta productiva y un desarrollo más equilibrado.

Cuando para impulsar y apoyar a las empresas microindustriales se requieran adecuaciones a las disposiciones legales o administrativas locales, se recomendarán las modificaciones por los conductos correspondientes.

ARTICULO 45. La Secretaría de Comercio podrá celebrar acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para promover la descentralización de actividades y funciones que corresponden al Padrón Nacional de la Microindustria

En dichos acuerdos se establecerán las acciones, mecanismos y procedimientos que podrán llevar a cabo las entidades federativas para el logro de lo señalado en el párrafo anterior, de manera que las empresas microindustriales puedan realizar sus trámites con mayor agilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día -- siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la -- Federación.

SEGUNDO. Las microindustrias en operación podrán -- inscribirse en forma gratuita en el Padrón Nacional de la -- Microindustria y obtener la cédula que acredite tal inscripción, para obtener los beneficios a que se refiere esta Ley. Las dependencias y entidades paraestatales, en su respectiva esfera de competencia, darán las facilidades necesarias a las microindustrias que las requieran para su incorporación al -- régimen establecido por esta Ley.

TERCERO. El Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para que se proceda a convocar a la primera sesión de la --- Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindus-- tria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que entre en vigor esta Ley. La propia Comisión, dentro de un --- plazo que no excederá de noventa días contados a partir de -- su primera sesión, formulará su Reglamento Interior.

FORMULARIO UNICO PARA LA OBTENCION DE LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA



TÍTULO I - DATOS GENERALES

I DATOS GENERALES

1) NOMBRE DE LA EMPRESA, TIPO DE CAPITAL Y NOMBRE DEL PROPIETARIO	ESTADO DE REGISTRO DE LA EMPRESA
2) ESTADO CIVIL, MENOR O MAYOR DE LA CALIFICACION DEL PROPIETARIO	FECHA DE FUNDACION DE LA EMPRESA
3) DOMICILIO SOCIAL	NUMERO DE ESTABLECIMIENTO, DISTRITO Y CANTON
4) ENTIDAD ESTABLECIDA	ESTADO DE REGISTRO
5) CODIGO	ESTADO DE REGISTRO
6) NUMERO DE ESTABLECIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO
7) ACTIVIDAD PRINCIPAL	ESTADO DE REGISTRO

II OBLIGACIONES FISCALES

PERSONAS FISCALES		PERSONAS JURIDICAS	
1) RFR	<input type="checkbox"/> 10 SOCIEDADES MERCANTILES	<input type="checkbox"/> 104 EMPRESAS DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> 105 EMPRESAS DE SERVICIOS
2) RFR	<input type="checkbox"/> 701 OBLIGACIONES PRESENTES DE LAS EMPRESAS		
3) RFR	<input type="checkbox"/> 311 EMPRESAS INDUSTRIALES	<input type="checkbox"/> 312 EMPRESAS DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> 313 EMPRESAS DE SERVICIOS
4) RFR	<input type="checkbox"/> 342 EMPRESAS		
5) RFR	<input type="checkbox"/> 700 EMPRESAS	<input type="checkbox"/> 701 EMPRESAS	
6) RFR	<input type="checkbox"/> 700 PARA SERVICIOS		

III DATOS DE UBICACION Y PRODUCCION

1) DISTRITO	2) CANTON	3) MUNICIPIO	4) PARROQUIA	5) ZONA
6) NO. DE EMPLEADOS CON SALARIO MENOR	7) AREA DE PRODUCCION	8) AREA DE PRODUCCION	9) AREA DE PRODUCCION	10) AREA DE PRODUCCION
11) SUPERFICIE DEL PREDIO	12) SUPERFICIE DEL PREDIO			
13) NO. DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL TERRENO	14) NO. DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL TERRENO			
15) CONDOMINIO DE LA MINERAL	16) CONDOMINIO DE LA MINERAL			

PRINCIPALES MATERIAS PRIMAS Y MATERIAS ESENCIALES	
1) MATERIAS PRIMAS	2) MATERIAS ESENCIALES
PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS	
1) PRODUCTOS	2) SERVICIOS
MATERIAS PRIMAS Y SERVICIOS	
1) MATERIAS PRIMAS	2) SERVICIOS

BIBLIOGRAFIA

- Bosch García, Carlos, La técnica de investigación documental. México, Editorial Trillas, 1985.
- CANACINTHA, Transformación "La micro y pequeña empresa frente al reto de la modernización", año XXVII época XV vol. -- XXVII no. 4, abril de 1990.
- Banca Cremi ONUDI SECOFI, Serie Temática, Industria Mediana y Pequeña. Diagnostico de la Industria Mediana y Pequeña en México No. 2.
- Diario Oficial de la Federación, viernes 18 de mayo de 1990.
- El Financiero, "Apoyos Económicos, Jurídicos y Administrativos a la microindustria", lunes 16 de octubre de 1989, pág 48.
- Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Editorial Cumbre s.a., tomos 1, 3, 6, 11 y 12.
- Encuesta de la Industria Mediana y Pequeña, NAFINSA S.P.P. Programa de Apoyo Integral de la Industria Mediana y Pequeña e INEGI, 1985.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, SECOFI.
- Marques Braulio, Elías, Los Fondos Estatales de Fomento Industrial, Alternativa de Crecimiento para la Microindustria, México, UNAM tesis, 1986 98.
- Méndez Morales, José Silvestre, 100 preguntas y respuestas a la Economía Mexicana, México, Editorial Interamericana.
- Méndez Morales, José Silvestre, La Economía y la Empresa, México, Editorial Interamericana.

- NAFINSA, Colección de Temas de Administración para Microindustrias, Guía para el Empresario, Manual de Trámites de la Empresa, Promicro, Programa de Apoyo Integral a la microindustria.
- NAFINSA, Informe sobre los Principales Fondos y Programas de Fomento de Nacional Financiera, Evolución en 1988 y situación actual, septiembre de 1989.
- SECOFI, Apoyo financiero a la Industria Mediana y Pequeña, Dirección General de Industria Mediana y Pequeña, Cuadernos informativos no. 7.
- SECOFI, Esquema de Fomento para la Microindustria, mayo 1987.
- SECOFI, Industria Mediana y Pequeña, varios números, Publicación Mensual, 1988-1989.
- SECOFI, Lo que Necesita Saber Usted como Empresario de la Microindustria, Beneficios que Otorga la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, Dirección General de Industria Mediana y Pequeña, Cuaderno Informativo No. 10.
- Silva González, Eduardo y Colín García, Jaime, La Pequeña y Mediana Empresa su Participación en el Mercado Mexicano de Valores, México UNAM, Tesis 1983 630.
- Zorrilla, Santiago y Torres Xammar, Miguel, Guía para elaborar la Tesis, México, Editorial Interamericana, 1986.